



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA  
REPÚBLICA**

**TEMA: PROPUESTA DE UN PROYECTO DE LEY QUE REGULE LOS  
DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES ORIENTADOS A  
LA NO DISCRIMINACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA  
CONSTITUCIONAL**

**TUTORA: DRA. BLANCA LETICIA ORTEGA LÓPEZ, MSC.**

**AUTOR: MOYA BADILLO KRISTEL DENNISSE**

**Guayaquil - Ecuador**

**2016**

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Kristel Dennisse Moya Badillo, declaro bajo juramento que la autoría del presente trabajo de investigación, corresponde totalmente a la suscrita y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo mis derechos de autor a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y normatividad institucionalidad vigente.

Este proyecto se ha ejecutado con el único propósito de alcanzar el pleno respeto de los derechos de las trabajadoras sexuales, quienes son una parte vulnerable de la sociedad, tomando en consideración con lo que dispone nuestra Carta Magna.

---

**Kristel Dennisse Moya Badillo**

**C.C. 0929530921**

## **CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y analizado el Proyecto de Investigación con el tema: “PROPUESTA DE UN PROYECTO DE LEY QUE REGULE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES ORIENTADOS A LA NO DISCRIMINACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL”, presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar al título de:

ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

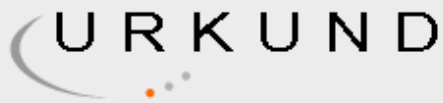
Presentado por la egresada: Kristel Dennisse Moya Badillo

---

**Blanca Leticia Ortega López, MSc.**

**Tutora**

## CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO



### Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** tesis Kristel Moya.docx (D22892481)  
**Submitted:** 2016-10-31 18:05:00  
**Submitted By:** krystel\_Moyita@hotmail.com  
**Significance:** 2 %

#### Sources included in the report:

CAPITULO II ING.docx (D13047088)  
<http://documents.mx/documents/experimentos-quimica-partir-materiales-vida-cotidiana.html>  
<http://www.womens.es/la-sexualidad-a-lo-largo-de-la-vida/>  
[http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/DH\\_35.pdf](http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/DH_35.pdf)  
<http://www.saldedudas.info/index.php/es/informate/sexualidad>

#### Instances where selected sources appear:

***REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA***

**FICHA DE REGISTRO de tesis**

**TÍTULO Y SUBTÍTULO: PROPUESTA DE UN PROYECTO DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES ORIENTADOS A LA NO DISCRIMINACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL.**

**AUTORES:**

**KRISTEL DENNISSE MOYA BADILLO**

**REVISORES: MSC. BLANCA LETICIA**

**ORTEGA LÓPEZ**

**INSTITUCIÓN:**

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE  
ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

**FACULTAD:**

CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

**CARRERA: DERECHO**

**FECHA DE PUBLICACIÓN:**

**N. DE PAGS:**

**ÁREAS TEMÁTICAS:**

CODIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

GUÍA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS TRABAJADORAS SEXUALES.

**PALABRAS CLAVE:**

Trabajo sexual. Trabajo digno. Salud pública. Discriminación. Garantías constitucionales. Derechos humanos.

**RESUMEN:**

La problemática jurídica y la vulneración de los derechos de quienes ejercen el trabajo del sexo, así como las posibles soluciones jurídicas mediante una propuesta de ley que garantice el pleno respeto de sus derechos constitucionales.

Investigación enfocada a atender los males que aquejan a este grupo de la población, mediante la propuesta de un proyecto de ley encaminado a la defensa de los derechos constitucionales, al reconocimiento del trabajo sexual como un trabajo legal y a la regulación de establecimientos en zonas de tolerancia, lugares en donde se originan una serie de violaciones contra la persona que realiza este tipo de actividad.

Más allá del oficio o actividad que realizan, mediante este Trabajo de Investigación se trata de rescatar, que son seres humanos que merecen respeto y no deben ser denigradas ni señaladas por ser diferentes a nosotros; una sociedad que se basa en el llamado “que dirán”, o en creencias religiosas, o simplemente se acoplan a los demás, para ser igual a ellos.

N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO URL (tesis en la web):	<input checked="" type="checkbox"/>	
ADJUNTO PDF:	SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTORES/ES:  KRISTEL DENNISSE MOYA BADILLO	Teléfono:  0989247938	E-mail:  <a href="mailto:krystel_moyita@hotmail.com">krystel_moyita@hotmail.com</a>
CONTACTO EN LA INSTITUCION:	Nombre:  MSC. WASHINGTON VILLAVICENCIO  SANTILLAN DECANO DE LA FACULTAD DE  CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO   MSC. GUSTAVO MARRIOTT ZURITA  DIRECTOR DE LA CARRERA DERECHO	
	Teléfono: 2596500   EXT. 249 DECANO   EXT. 233 DIRECTOR DE DERECHO	

	E-mail: <a href="mailto:wvillavicencios@ulvr.edu.ec">wvillavicencios@ulvr.edu.ec</a>  <a href="mailto:gmarriott@ulvr.edu.ec">gmarriott@ulvr.edu.ec</a>



## AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente al Todopoderoso, al Omnipotente, a mi Padre Celestial, por haberme guiado y encaminado por el sendero del bien, alejándome de las penumbras de la vida y por haberme dado las fuerzas necesarias para no declinar ni perder la fe por un solo segundo.

A la Virgen María, Nuestra Madre Celestial, quien con su sagrado manto y su infinito amor y bondad me han dado las fuerzas necesarias para salir adelante.

A mi madre, mujer luchadora y oxígeno necesario para bombear mi vida; gracias por tus innumerables sacrificios, consejos y demostraciones de amor. Precisamente ese amor incondicional que me has brindado, me han convertido en la mujer que soy. ¡Millón gracias!

A mis adorados abuelitos Papito César y Mamita Bella, quienes a pesar de que no se encuentran físicamente a mi lado, puedo sentir su amor desde lo más profundo de mi corazón.

A mis hermanos Christian, Danny, Andrés y Mabelle, que a pesar de las diferencias que tenemos, sé que en el fondo de su corazón me aprecian y me quieren al igual que yo los quiero a ellos.

A mis tías, tíos, primas, primos, sobrinas, sobrinos, por ser parte de mi vida y por brindarme en el momento oportuno, valiosos consejos.

A mis amigos por su cariño, amistad y su apoyo incondicional en los momentos buenos y malos por los que he atravesado.

A mi tutora, la doctora Blanca Ortega, por su valiosa ayuda durante el desarrollo de mi tesis, quien con sus sabios consejos, hemos llegado a cumplir con este reconfortante trabajo.

Un profundo agradecimiento a mi querida Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, por haberme dado la oportunidad de estudiar y formarme como una profesional de bien; porque dentro de sus aulas, pude cosechar grandes amistades.

A las autoridades y directivos de esta prestigiosa Institución, por ser parte de este logro que empezara desde hace cinco años.

Un especial agradecimiento al Dr. Gustavo Marriott Zurita, por los sabios consejos y apoyo en el transcurso de esta carrera.

A mis queridos docentes y colegas, quienes a más de nutrirnos de conocimientos, nos han brindado una amistad y apoyo invaluable.

Un agradecimiento sincero a aquellas personas, que por diversas circunstancias de la vida, se vieron en la necesidad de escoger este tipo de trabajo; materia principal de mi Proyecto.

A todas aquellas personas, que han sido participe de mi vida y con su colaboración han logrado brindarme el aliento y las ganas necesarias para culminar con mi Proyecto.

A todas aquellas personas con las que en un momento determinado de mi vida me crucé, y que hoy se escapan de mi mente.

## DEDICATORIA

Sin Dios no soy nada, pero con Él, lo tengo todo. En primer lugar, dedico este Proyecto a Dios y a la Virgen María, porque gracias a su infinita bondad y verdadero amor, he logrado alcanzar con esfuerzo, dedicación y perseverancia este bello sueño que inició hace aproximadamente cinco años, y que hoy está llegando a su final.

A mi bella madre Angelita Badillo, por amarme, aconsejarme y darme el apoyo necesario para lograr este objetivo. La vida entera no me alcanzará para retribuirte todo lo que me has entregado. Tu presencia en mi vida es insustituible, eres la mejor. Te amo.

A mi amado padre César, el mejor ejemplo de hombre que conocí y que siempre con sus valiosas enseñanzas y sus incansables demostraciones de amor, me inspiraron a ser mejor cada día. Tengo la plena convicción que estás orgulloso de mí, como yo lo estoy de ti. Te fuiste como la luz, como la nube, pero me dejaste los resplandores de tu espíritu, los ejemplos de tu bondad y los ecos de tu ternura y amor. Te amo.

A mis amados y recordados abuelos Papito César y Mamita Bella, por enseñarme que a pesar de los obstáculos que se te presentan en la vida, solo el verdadero amor vence cualquier adversidad. Aunque ya no están aquí en la Tierra conmigo, sus recuerdos me reconfortan. La idea de volver a verlos, es lo que hace soportable su ausencia.

A mi querida tía Patricia, quien sin lugar a dudas se ha convertido en una gran amiga, consejera y cómplice de momentos maravillosos. Gracias por su cariño sincero. La quiero mucho. A toda mi familia, tíos, sobrinos, primos, amigos, que a pesar de que rara vez nos vemos, siempre los llevo presentes en mis pensamientos.

Dedico también este Proyecto a aquellas personas que realizan grandes sacrificios con tal de llevar el sustento diario para su familia.

## RESUMEN

La problemática jurídica y la vulneración de los derechos de quienes ejercen el trabajo del sexo, así como las posibles soluciones jurídicas mediante una propuesta de ley que garantice el pleno respeto de sus derechos constitucionales.

Investigación enfocada a atender los males que aquejan a este grupo de la población, mediante la propuesta de un proyecto de ley encaminado a la defensa de los derechos constitucionales, al reconocimiento del trabajo sexual como un trabajo legal y a la regulación de establecimientos en zonas de tolerancia, lugares en donde se originan una serie de violaciones contra la persona que realiza este tipo de actividad.

Más allá del oficio o actividad que realizan, mediante este Trabajo de Investigación se trata de rescatar, que son seres humanos que merecen respeto y no deben ser denigradas ni señaladas por ser diferentes a nosotros; una sociedad que se basa en el llamado “que dirán”, o en creencias religiosas, o simplemente se acoplan a los demás, para ser igual a ellos.

**Palabras claves:** Trabajo sexual. Trabajo digno. Salud pública. Discriminación. Garantías constitucionales. Derechos humanos. Reconocimiento del trabajo sexual.

## **ABSTRACT**

The legal issues and the violation of the rights of those who wield sex work, as well as possible legal solutions through a proposed law that guarantees full respect of their constitutional rights.

Investigation focused to attend all bad things that is afflicting this group of the population, through the proposal of a draft law aimed at the defense of constitutional rights, recognition of sex as a legal job work and the regulation of establishments in areas of tolerance, places where originate a series of violations against the person who carries out this type of activity.

Beyond of this work or activity carried out, through this research work is good to rescue, who are beings human that they deserve respect and should not be reviled or marked for being different from us; a society that is based on the so-called "who will say", or in religious beliefs, or simply engage others, to be equal to them.

Words key: sex work. Decent work. Public health. Discrimination. Constitutional guarantees. Human rights. Recognition of the work sex.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo sexual o el trabajo del sexo es una actividad que se ha venido desempeñando desde hace muchos años. Se dice, que es uno de los oficios más antiguos del mundo. Desde hace varios años, las mujeres han sido víctimas de muchos abusos, maltratos, discriminadas por el simple hecho de ser mujer, por llevar una vestimenta pequeña, o por simplemente no encajar con la sociedad a la que uno está acostumbrado a ver.

El presente trabajo de Investigación tiene como finalidad principal la elaboración estructurada de un Proyecto de Ley, destinado exclusivamente a las Trabajadoras sexuales, en vista de que por la actividad que realizan, se encuentran en una estado de alto grado de vulneración, desamparadas legalmente, ya que su actividad hasta el momento no ha sido reconocida por las leyes Ecuatorianas, pese a los innumerables esfuerzos que han realizado organizaciones de trabajadoras sexuales.

En el primer capítulo encontraremos el problema a investigar, así como se desarrollará los objetivos, sus alcances, y el planteamiento de una hipótesis. En el segundo capítulo desarrollaremos el Marco teórico referente a este tema, así como el Marco Legal, en donde la Constitución es el Génesis de cualquier ley.

Finalmente, el tercer capítulo se basa en la recolección de información a través de las encuestas realizadas a las trabajadoras sexuales, a fin de poder conocer sus principales reclamos y temores. Dentro de este capítulo analizaré las técnicas de Investigación así como la Metodología utilizada para llevar a cabo este Trabajo, permitiendo determinar la población a estudiar y obtener resultados exactos de la misma. Concluyo con las conclusiones y recomendaciones, derivadas de la metodología utilizada, para luego dar paso al Proyecto de Ley.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA .....</b>	<b>5</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>9</b>
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>11</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>12</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>13</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO.....</b>	<b>15</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>	<b>18</b>
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS .....</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>20</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN AL PROBLEMA .....</b>	<b>20</b>
1.1. Planteamiento del problema.....	20
1.2. Formulación del problema .....	22
1.3. Sistematización del problema .....	22
1.4. Objetivos de la investigación .....	23
1.4.1. Objetivos generales.....	23
1.4.2. Objetivos específicos .....	23
1.5. Justificación de la investigación.....	23
1.6. Delimitación o alcance de la investigación.....	24
1.7. Hipótesis de la investigación.....	25
1.8. Variables dependientes.....	255
1.9. Variables independientes .....	25
<b>Capítulo II.....</b>	<b>26</b>
<b>MARCO TEÓRICO, LEGAL Y CONCEPTUAL .....</b>	<b>26</b>
1.10. Marco teórico .....	26
1.10.1. La sexualidad y los derechos sexuales, antecedentes y generalidades.....	26
1.10.1.1. El erotismo.....	27
1.10.1.2. La vinculación afectiva.....	28
1.10.1.3. La Reproductividad .....	29
1.10.1.4. Características asociadas al sexo desarrollado .....	29
1.10.1.5. Trabajo propuesto por la OMS .....	30
1.10.2. Declaración Universal de los Derechos Sexuales .....	30
1.10.2.1. El derecho a la libertad sexual.....	30

1.10.2.2.	El derecho a la autonomía sexual integridad sexual y seguridad del cuerpo sexual	31
1.10.2.3.	El derecho a la privacidad sexual .....	31
1.10.2.4.	Derecho a la equidad sexual .....	31
1.10.2.5.	Derecho al placer sexual .....	31
1.10.2.6.	Derecho a la expresión sexual emocional.....	31
1.10.2.7.	El Derecho a la Libre Asociación Sexual .....	32
1.10.2.8.	El Derecho a Tomar Decisiones reproductivas, libres y responsables .....	32
1.10.2.9.	El Derecho a Información Basada en el Conocimiento Científico.....	32
1.10.2.10.	El Derecho a la Educación Sexual Comprensiva .....	32
1.10.2.11.	El Derecho a la Atención Clínica de la Salud Sexual .....	32
1.10.3.	La explotación sexual comercial .....	33
1.10.4.	La violencia contra las mujeres .....	33
1.10.5.	Acerca de los servicios de salud a las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe.....	34
1.10.6.	Antecedentes del trabajo sexual en el Ecuador .....	38
1.10.7.	Respuesta por parte del Estado Ecuatoriano .....	39
1.10.8.	Casos de vulneración de derechos en el Ecuador a Trabajadoras sexuales ...	41
1.10.9.	Legislación comparada.....	43
1.10.9.1.	Acerca de la legislación en Colombia .....	43
1.11.	Marco Legal .....	47
1.11.1.	Constitución de la República.....	47
1.11.1.1.	El trabajo como derecho y la seguridad social .....	47
1.11.1.2.	El derecho a la libertad de trabajo .....	48
1.11.1.3.	Igualdad de derecho al trabajo para las mujeres.....	48
1.11.2.	Código de trabajo .....	48
1.11.3.	Código orgánico de organización territorial y administración descentralizada	49
1.11.4.	Código Orgánico Integral Penal.....	51
1.11.5.	Ley Orgánica de Salud Pública .....	52
1.11.6.	Reglamento para otorgar permisos de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario .....	54
1.11.7.	Guía Nacional de normas y procedimientos de atención integral a la trabajadora sexual. ....	56
1.12.	Marco conceptual .....	57
1.12.1.	Trabajo sexual .....	57
1.12.2.	Salud sexual y reproductiva .....	58
1.12.3.	ETS – HIV/sida .....	58
1.12.4.	Relaciones de género.....	59
1.12.5.	Proxenetas .....	59
1.12.6.	Establecimientos de tolerancia .....	60
<b>Capítulo III</b>	.....	<b>61</b>



<b>2. MARCO METODOLÓGICO</b> .....	<b>1</b>
2.1. Tipo de investigación .....	61
2.2. Enfoque de la investigación .....	61
2.3. Técnicas de investigación .....	62
2.4. Población y muestra .....	62
2.5. Muestra.....	63
2.6. Análisis de las Encuestas .....	65
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>76</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>78</b>
<b>PRBIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>87</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>87</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>89</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	35
Tabla 2 .....	36
Tabla 3 .....	37
Tabla 4 .....	62
Tabla 5 .....	63

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 .....	63
Gráfico 2 .....	64
Gráfico 3 .....	65
Gráfico 4 .....	66
Gráfico 5 .....	67
Gráfico 6 .....	68
Gráfico 7 .....	69
Gráfico 8 .....	70
Gráfico 9 .....	71
Gráfico 10 .....	72
Gráfico 11 .....	73
Gráfico 12 .....	74

# CAPITULO I

## 1. INTRODUCCIÓN AL PROBLEMA

### 1.1. Planteamiento del problema

El presente trabajo busca finalizar el eslabón investigativo y de conocimiento a una larga línea de análisis y demandas sociales por parte de este conglomerado de la población, presentando una propuesta de ley estructurada mediante una metodología adecuada y recogiendo las necesidades evidenciadas en análisis realizados por otros autores con el fin de restablecer la dignidad de las trabajadoras sexuales y brindar una herramienta a las diferentes autoridades para realizar una efectiva regulación de todos los temas asociados a esta problemática.

Una de las líneas de investigación asociadas al presente trabajo está denotada por la “Inclusión sociocultural, derechos individuales y colectivos e integración latinoamericana”

A pesar de los avances que se han logrado en materia de garantía de derechos constitucionales y acceso al sistema de salud pública de las trabajadoras sexuales en el país. El camino aún continúa siendo muy arduo para este segmento de la población de mujeres ecuatorianas.

En la actualidad no se cuenta aún con una cifra que nos indique el número de mujeres que se dedican al oficio sexual siendo que a pesar de todos los cambios experimentados en materia de normativa pública y de salud aun dicha actividad no está considerada por el código de trabajo como uno más dentro de la diversidad de trabajos dignos.

Hay que destacar que a pesar que el código orgánico integral penal (2014). Se propone toda una Sección sobre Trata de Personas (Desde el artículo 91 hasta el 94 del mencionado cuerpo legal) que si diferencia el trabajo sexual de la trata “la trata y tráfico se basan en la explotación, violencia, engaño y que está en contra de la voluntad de la víctima”.

Pero por otra parte tenemos una normativa que quizá en conflicto de derechos se esté usando para atentar contra las trabajadoras sexuales, dicha normativa a la que nos referimos es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010).

En la cual aunque no hace referencia en forma explícita al trabajo sexual, aunque menciona algunos puntos que bien pudieran ser atribuidos directamente al trabajo sexual como “precautelar la moral pública y las buenas costumbres en el territorio” (Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización). Este es el caso de GAD de Quito en el cual se presentaron disturbios por la reubicación de las trabajadoras sexuales del centro histórico.

A más de estos problemas puntuales y específicos, varias encuestas realizadas a una muestra de trabajadoras sexuales en varias ciudades dan cuenta de cómo el problema de fondo es más severo. La normativa emitida por el Ministerio de Salud acerca de la Guía Nacional de Normas y Procedimientos de Atención Integral a Trabajadoras Sexuales no está siendo bien interpretada o manejada por parte de los actores de salud.

Las trabajadoras sexuales han confesado en la mayoría de los casos haber sido víctimas de discriminación por parte de doctores, razón que las ha llevado a asistir a médicos privados solo cuando sus recursos económicos se lo permiten, para el caso de la muestra representó la minoría.

Las que no se enfrentan al dilema de aguantar la discriminación o no asistir a los centros médicos a menos que sea estrictamente necesario o una obligación por parte del dueño del establecimiento de tolerancia.

## **ANÁLISIS DEL PROBLEMA**

Bajo este contexto es preciso mencionar que justamente las políticas de inclusión enmarcadas en el régimen del buen vivir y sobre los cuales podemos citar no solo el segundo objetivo, sino también el octavo que menciona acerca de la garantía de trabajo digno para las ecuatorianas y ecuatorianos en todas sus formas, no se están perfeccionando con el accionar social y estatal.

Los estigmas acerca de este oficio, aún muy arraigados en la sociedad y lo que resulta más preocupante en los actores sociales y médicos, no están contribuyendo en el logro de dichos objetivos. En el mediano plazo y de no solucionarse el problema estaremos frente a una crisis social y las prevenciones sanitarias que justamente se desean lograr tampoco serán efectivas. Por ello una ley que aclare las dudas acerca de este tema y dé el paso decisivo se ha convertido en preponderante.

### **1.2. Formulación del problema**

¿Existe en la actualidad alguna ley o segmento que ella que regule la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales y las normas de funcionamiento para establecimientos en zonas de tolerancia?

### **1.3. Sistematización del problema**

¿Cuáles son los derechos constitucionales aplicados al caso de las trabajadoras sexuales que deben ser normados con mayor explicitud?

¿Cuál es la diferencia entre el régimen para regular las actividades de trabajadoras sexuales tradicional vs un sistema de protección integral?

¿Qué normas de regulación para establecimientos en sitios de tolerancia deben ser reformados o reglamentados para lograr un sistema de protección integral a las trabajadoras sexuales?

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **1.4.1. Objetivos generales**

Estructurar una propuesta de ley que defienda explícitamente los derechos de las trabajadoras sexuales, conforme a la Constitución y que regule de forma integral las normas de funcionamiento para establecimientos en zonas de tolerancia.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- I. Definir los derechos constitucionales aplicados al caso de las trabajadoras sexuales que deben guardar relación entre el sujeto y el ejercicio de la profesión.
- II. Realizar un análisis comparativo entre el régimen para regular las actividades de trabajadoras sexuales tradicional vs un sistema de protección integral.
- III. Determinar la propuesta de Proyecto de Ley que regule los derechos de las trabajadoras sexuales y normar los sitios de tolerancia para lograr un sistema de protección inclusiva.

### **1.4.3. Justificación de la investigación**

Las medidas por parte del Estado ya sean legislativas o por medio del sistema de salud pública han apuntado desde el inicio del actual régimen a salvaguardar los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Para nuestro caso particular las trabajadoras sexuales, sin embargo existen otras normativas que pueden ser interpretadas y ejecutadas en contra de este objetivo sin ofrecer soluciones que minimicen el impacto social y psicológico que ello represente. Hasta la fecha no existe una Ley que reúna todos estos argumentos y los presente íntegramente mediante un cuerpo legal, en el cual no haya espacio a interpretaciones subjetivas o conflictos de derecho.

Cuando en nombre de posturas moralistas dañinas y autonomías descentralizadas se vulneran los derechos de este grupo aunque minoritario pero igual de importante en la sociedad, lo que se está logrando realmente es mantenerlas al margen de los derechos constitucionales, al margen del régimen de salud que busca finalmente las garantías para con todos los ciudadanos y mantenerlas al margen del control que innegablemente el Estado debe ejercer con este segmento considerado crítico y vulnerable.

Todo esto a su vez le restará posibilidades al Estado de actuar frente a una contingencia ya sea esta social, sanitaria, médica o de vulneración de derechos ciudadanos.

Existen muy pocas propuestas de Normativas en este aspecto. Por lo general el tema más abordado en casi la totalidad de estas propuestas son los derechos de las trabajadoras sexuales explícitamente. Sin embargo no se puede hacer respetar sus derechos si antes no se plantean claramente las regulaciones y obligaciones a los que también deberían estar comprometidos los administradores de establecimientos en zonas de tolerancia.

El principal actor beneficiado del presente propuesta será el conglomerado de trabajadoras sexuales que se desempeñan como tal en el país. Y en segunda instancia el Estado el cual lo podrá usar como una herramienta para consecución de sus objetivos sociales y de inclusión.

### **1.5. Delimitación o alcance de la investigación**

El presente estudio recopilará, contrastará y analizará información correspondiente al periodo comprendido entre el año 2012 y el año en curso.

Los principales roles sociales que deben ser mencionados en el presente trabajo lo conforman por una parte el Estado mediante el sistema jurídico y constitucional en calidad de quien está facultado para la promulgación y aprobación de leyes y normativas en general.



Por otra parte, el conglomerado de trabajadoras sexuales que ejercen su oficio actualmente en el país representadas tanto por ellas mismas como por las organizaciones y asociaciones. Y por último el rol de investigador ejercido por el autor del presente trabajo, quien deberá presentar una posición objetiva e independiente, con resultados sostenidos sobre análisis profundos de la realidad jurídica planteada en este ámbito.

La información recopilada para el análisis y estructuración de la propuesta corresponderá a nivel nacional, puesto que el ámbito jurisdiccional y legal de la constitución y las leyes son de jurisdicción sobre todo el territorio nacional.

### **1.6. Hipótesis de la investigación**

Mediante la estructuración de una propuesta de ley que defienda explícitamente los derechos de las trabajadoras sexuales y regule de forma integral las normas de funcionamiento para establecimientos en zonas de tolerancia, se logrará salvaguardar los derechos de este segmento de la población que hasta la actualidad el Estado no ha podido brindar protección de forma integral.

### **1.7. Variables dependientes**

- I. Los derechos de las Trabajadoras Sexuales
- II. Regulación para el funcionamiento de los establecimientos en zona de tolerancia.

### **1.8. Variables independientes**

- I. Propuesta de Ley de las Trabajadoras Sexuales.

## Capítulo II

### MARCO TEÓRICO, LEGAL Y CONCEPTUAL

#### 1.9. Marco teórico

##### 1.9.1. La sexualidad y los derechos sexuales, antecedentes y generalidades

La sexualidad y los derechos sexuales constituyen una lucha que se ha venido desarrollando hacia muchas décadas atrás. La Organización Mundial de la Salud es el principal organismo internacional que la ha liderado y ha sido el baluarte en esta lucha. Desde la OMS y junto a todos sus organismos seccionales provienen las principales disertaciones y documentos concluyentes acerca de algún tema de interés público en cuanto al área de la salud.

Según la Organización Mundial de la Salud, la sexualidad es:

El conjunto de condiciones tanto psicológico afectivas como anatómicas y fisiológicas que caracterizan cada sexo. O lo denominamos como un conjunto de fenómenos emocionales y conductuales que tienen relación con el sexo y que además marcan de manera decisiva al ser humano en la mayoría de las fases de su desarrollo.

A pesar de que por mucho tiempo se consideró que al igual que en los animales en los hombres la sexualidad era de tipo instintivo, en la actualidad se tienen estudios muy avanzados que demuestran el desarrollo de las características en ciertos mamíferos como por ejemplo los delfines y los pingüinos además se tiene evidencia también de comportamientos que pueden catalogarse como homosexual en varias especies de animales. De allí parte la premisa en psicología moderna que la sexualidad puede ser aprendida.

O dicho desde la perspectiva del desarrollo humano para con la comunidad, “La sexualidad es parte fundamental para el desarrollo humano, fomenta una personalidad propia y la creatividad del individuo, la sociedad impone normas morales que promueven o limitan este desarrollo, que impacta en el desarrollo de la comunidad.” (Muñiz, 2014)

Respecto de la sexualidad humana, la OMS la cataloga como un aspecto central del ser humano presente a lo largo de su vida que se halla en el sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Las mismas que se vivencian o se expresan a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. (Boluda, 2016)

Indica también que la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales. (Boluda, 2016)

Al referirnos a la sexualidad como un sistema de vida humana se proponen cuatro características básicas dentro de dicho sistema, éstas pueden tener una relación entre sí como uno de los niveles de conocimiento en particular niveles psicológico y social.

Las características a las cuales se refiere es el erotismo, la reproductividad, el sexo genético (genotipo) y físico (fenotipo).

#### **1.9.1.1. El erotismo**

Se puede explicar cómo la necesidad de percibir o sentir el placer a través de conductas o respuestas sexuales como por ejemplo se pueden citar el deseo sexual, la excitación y el orgasmo.

La psicología moderna habla del erotismo en la actualidad ya sin ningún tipo de tabúes.

Existen gran número de opiniones que explican el erotismo como un conjunto de sensaciones que tradicionalmente han sido relacionadas con el coito carnal o una sensación meramente carnal.

Varios estudios demuestran que al hablar de erotismo las personas lo relacionan en primera instancia con actividades que involucran los órganos genitales. Otro gran número de personas lo relacionan únicamente con las expresiones propias de la juventud indicando que no es más que una etapa del ser humano que no se volverá a repetir.

Incluso si se trata de enfocar en erotismo desde una perspectiva de la tercera edad, llegamos a la interrogante de la importancia que se le puede dar a las normas de la sociedad y la convivencia. Ello nos direcciona únicamente a que el erotismo es una situación que puede ser abordada desde el contexto social y étnico de la idiosincrasia de cada persona. (Torres Ordoñez & Quintero Torres, 2012)

### **1.9.1.2. La vinculación afectiva**

La vinculación afectiva se refiere a un aspecto superior en la persona como ejemplo el amor. Puede ser entendida como la capacidad a desarrollar y establecer relaciones interpersonales que tengan un alto grado de significancia en la vida del ser humano.

Si hacemos un repaso del caso de los adolescentes, las necesidades de contacto y vinculación afectiva se convierten en incondicionales ya que permiten construir autoestima y sentimientos de valía personal, establecer relaciones afectivas y amorosas a lo largo de las etapas de la vida y sentir el acompañamiento para no sufrir de soledad emocional. Se presenta como la mejor solución preventiva a las iniciativas de suicidio y cualquier otra anomalía emocional en los jóvenes. (Sánchez, 2015)

### **1.9.1.3. La Reproductividad**

Históricamente este concepto estuvo relacionado con lo que se creía en la antigüedad el instinto del ser humano a la perpetuación de la especie sin embargo cuando se habla de reproducción o reproductividad, esta capacidad va más allá de tener hijos y de criarlos porque incluyen los demás afectos, sentimientos y actitudes ya sea tanto de maternidad o paternidad.

En la medida que se experimenta en el proceso se habla también de actitudes que de una u otra forma favorecen el desarrollo y la educación de los nuevos seres. En este tipo de conceptos asociados con la reproductividad en el ser humano es preciso mencionar otro aspecto que guarda considerable relación con la misma.

La actitud desde la familia que favorece la educación de los nuevos seres comienza incluso desde antes de completar la familia con los hijos, es decir desde la planificación familiar como componente esencial de las estrategias de salud tanto en la etapa materna como infantil.

Se ha demostrado que la planificación familiar en conjunto con la ayuda de los anticonceptivos naturales resulta en una iniciativa factible en regiones como América Latina donde el crecimiento demográfico es poco controlado y la población está al margen de los servicios de prevención convencionales. (Echeverry, 2015)

### **1.9.1.4. Características asociadas al sexo desarrollado**

Se entiende por uno de los elementos más importantes en el tema de la orientación sexual únicamente puede ser comprendido dependiendo del grado en que se vivencia la pertenencia a una de las características modificadas que sean femenino o masculino.

Para que el ser humano construya su identidad resulta imperativo tener claros estos conceptos y no existe otro camino por el cual se pueda llegar a dicho grado de vivencia si no es por medio de la interacción de los elementos integrados en la orientación sexual.

Por lo tanto cuando interactúan el erotismo la vinculación afectiva y el género obtenemos una de las orientaciones sexuales a saber que pueden ser clasificadas de forma general como bisexualidad, heterosexualidad y homosexualidad.

#### **1.9.1.5. Trabajo propuesto por la OMS**

A partir del 2006 la OMS suma sus esfuerzos para orientar también la necesidad de atender y educar la sexualidad humana. Para ello resulta de suma importancia que las instancias tanto estatales como regionales se sumen al reconocimiento y aceptación de los derechos sexuales.

#### **1.9.2. Declaración Universal de los Derechos Sexuales**

Según Organización Mundial de la Salud los derechos sexuales son derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad para todos los seres humanos además deben ser reconocidos, promovidos, respetados y defendidos por todas las sociedades con todos sus medios.

En el año de 1997 en el Congreso Mundial de Sexología N° 13 celebrado en Valencia España y luego aprobada por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología emitió la declaración mundial de los derechos sexuales. A continuación vamos a hacer un listado de dichos derechos reconocidos por la OMS y una breve explicación de cada uno. (Girard, 2014)

##### **1.9.2.1. El derecho a la libertad sexual**

Se refieren concretamente a la capacidad o posibilidad que tienen las personas para poder expresar su sexualidad y excluyen de la misma cualquier tipo o forma de aversión sexual, explotación o abuso en cualquiera de sus etapas o situaciones de la vida cotidiana.

### **1.9.2.2. El derecho a la autonomía sexual integridad sexual y seguridad del cuerpo sexual**

Se refiere a la capacidad del ser humano de tomar decisiones autónomas acerca de su vida sexual dentro marcado ahí contexto de propia ética personal y social. En este segundo derecho nos referimos también al disfrute de nuestros cuerpos y no se concibe ningún tipo de tortura mutilación y violencia.

### **1.9.2.3. El derecho a la privacidad sexual**

En este derecho es importante recalcar que la privacidad sexual se perfecciona mediante las preferencias sexuales y el disfrute que se de en la intimidad, pero siempre y cuando dichas conductas no interfieran en los derechos sexuales de otras personas.

### **1.9.2.4. Derecho a la equidad sexual**

Tomando como referencia el concepto de equidad, para todo ser humano este derecho es una manifestación clara y opuesta a cualquier tipo de discriminación que se origine por razones de sexo, género, orientación sexual, raza, clase social, edad, discapacidad física, religión o discapacidad psíquica o sensorial.

### **1.9.2.5. Derecho al placer sexual**

Éste derecho reconoce que el ser humano está en las capacidades experimentar placer sexual incluyendo en este el autoerotismo. Este derecho sostiene que el placer sexual es una fuente de bienestar físico, psicológico, intelectual y espiritual.

### **1.9.2.6. Derecho a la expresión sexual emocional**

El derecho a la expresión sexual emocional supera las fronteras del derecho al placer erótico. Sostiene que todos los individuos somos capaces de expresar nuestras preferencias y afinidades sexuales, mediante el trato que recibimos y damos a los los demás individuos, la comunicación en general, el contacto físico, la expresión emocional y el amor.

### **1.9.2.7. El Derecho a la Libre Asociación Sexual**

Básicamente se refiere al derecho que expresa la declaración al referirse a la libertad que tienen las personas para casarse, asociarse, unirse o divorciarse de las personas que deseen. Esto sin escatimar ni limitar su preferencia sexual.

### **1.9.2.8. El Derecho a Tomar Decisiones reproductivas, libres y responsables**

Los seres humanos tienen derecho a decidir si tienen descendencia o no. Tienen derecho a la cantidad de hijos a tener y la distancia en tiempo entre uno y otro. Además se reconoce su derecho a tener acceso a los medios de fertilidad según los avances médicos y tecnológicos de tiempo en que vivan.

### **1.9.2.9. El Derecho a Información Basada en el Conocimiento Científico**

Las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a recibir información claramente alineada y que obedezcan a procesos científicos. Dicha información no puede tener sesgos de ningún tipo, ni presiones externas. Además que dicha información deber mantener su calidad y claridad a todos los niveles sociales.

### **1.9.2.10. El Derecho a la Educación Sexual Comprensiva**

Todas las instituciones educativas y sociales están involucradas en este derecho. El ser humano tiene derecho a la educación sexual idónea en todas las etapas de su vida. Los Estados y procesos políticos deberían garantizar este derecho no solo como un acuerdo internacional sino como una política social para promover el desarrollo de los pueblos.

### **1.9.2.11. El Derecho a la Atención Clínica de la Salud Sexual**

El ser humano tiene derecho al adecuado trato médico y acceso a los servicios de salud públicos o privados para salvaguardar la integridad de su persona a causa de problemas o trastornos sexuales.



### **1.9.3. La explotación sexual comercial**

La violencia de género fue un término que empezó a tomar participación en los movimientos de mujeres e iniciativas feministas. Como antecedente de la misma problemática se puede visualizar un claro sistema patriarcal predominante aun en los días actuales en el desarrollo de la civilización.

A pesar de haber tenido algunos capítulos contemporáneos de clara exageración refiriéndonos a una intolerante postura feminista.

Sin embargo ello no indica que aún no se continúen dando casos de violencia a las mujeres deplorables, ya sean que el acto quede como agresión física o psicológica, o termine lamentablemente en la muerte de una persona. Partiendo de este concepto uno de los vértices de la discusión es protagonizada por la explotación sexual.

Un fenómeno que ha alcanzado repercusiones a nivel mundial muchas veces defendida por legislaciones que se quedan cortas al momento de procesar este tipo de casos. Sin mencionar los millonarios mercados que mueven los hilos detrás de este drama de cual las victimas en un 70% son mujeres. Como por ejemplo la explotación sexual comercial, trata de blancas, esclavitud, etc. (Gutiérrez, Molina-Yépez, Samuels, & Bertozzi, 2006)

### **1.9.4. La violencia contra las mujeres**

La violencia contra las mujeres tiene repercusión directa en la violencia de los derechos humanos. Además que se puede mencionar como una de las causales directas de problemas de salud pública, económico y sociales. Bajo cualquier perspectiva siempre serán las mujeres quienes tengan que lidiar con la mayor carga física, afectiva y psicológica frente a una agresión por parte de su cónyuge o en las circunstancias de una agresión sexual.

Según cifras oficiales contenidas en el informe “Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer” del año 2013 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Se estima que el 36% de las mujeres en América han sufrido agresiones físicas o sexuales por parte de su cónyuge o de otra persona del sexo opuesto. Los efectos u consecuencias de este tipo de agresiones por lo general tienen naturaleza duradera, es una de las principales causales de enfermedades, lesiones y la muerte. (Guedes, García-Moreno, & Bott, 2014)

Pero para discutir este concepto asociado a la violencia que en algunos casos ha sido de uso mediático no necesariamente con fines altruistas.

Es necesario desechar o desestimar discursos por parte de autoridades estatales que lejos de solucionar el problema no logran otra cosa que darle un grado de legitimidad a la agresión. El uso de los medios de comunicación por lo general engendra más violencia en lugar de combatirla y erradicarla. Ello envuelve a la sociedad en un círculo vicioso que nos afecta a todos y todas y condena las iniciativas realmente representativas al temor y el sigilo. (Gutiérrez & de Ita, 2013)

#### **1.9.5. Acerca de los servicios de salud a las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe**

La Red de Trabajadoras sexuales de América Latina y el Caribe elaboró un estudio acerca de dicho tema en la región el cual muestra resultados alarmantes acerca del acceso a la salud por parte de las trabajadoras sexuales.

Dicho estudio si bien revela la preocupación inicial de las trabajadoras sexuales por acudir a una unidad de salud pública pero sin embargo también refleja el inmediato desánimo que experimentaban al recibir pésimo trato o servicio en comparación con los demás usuarios.

La hostilidad y respuestas no esperadas son alguno de los ejemplos. El siguiente cuadro revela la población objeto del estudio realizado por REDTRABSEX.

**TABLA 1**

Distribución en valores porcentuales de las mujeres trabajadoras sexuales encuestadas por frecuencia de experiencia de discriminación en servicios de salud por ser trabajadora sexual, según subregión. América Latina y Caribe, 2013.				
Subregión	Cono Sur	Andina	América Central y Caribe	América Latina y el Caribe
Por ser trabajadora sexual, ha sentido discriminación, rechazo o prejuicio por parte de médicos o personal de salud...				
Nunca	65,9	60,9	45,5	55,1
A veces	23,1	28,4	38,4	31,6
Siempre	2,3	7,7	10,3	7,5
No sabe, no desea contestar	8,7	3,0	5,8	5,8
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
N	264	271	464	999

**Distribución de los porcentajes encuestados por discriminación en el servicio de salud a las trabajadoras sexuales.**

**Fuente:** Red de Trabajadoras Sexuales (2013)

A pesar de que los datos no muestran directamente una conclusión para evaluar a los centros de atención pública diferenciado en los centros especializados para trabajadoras sexuales y los que no son especializados, sin embargo a razón de ciertos datos cualitativos se muestra una considerable correlación de mayor amigabilidad en los países que cuentan con reconocimiento normativo como Uruguay. Mientras que países como Panamá y República Dominicana reflejan mayores niveles de hostilidad. Otras de las variables cualitativas que se aprecia en los lugares donde el grado de amigabilidad es mayor es en países donde las asociaciones de trabajadoras sexuales gozan de un mayor grado de empoderamiento tanto individual como colectivo.

Otro problema que se hace evidente es la estructuración de horarios específicos para la atención de trabajadoras sexuales, siendo que estas no pueden asistir en dichos horarios.

El siguiente cuadro muestra una calificación en la atención recibida según una escala del 1 al 100. (Pecheny & Cuerpos, 2014)

**Tabla 2**

Distribución en valores porcentuales de las mujeres trabajadoras sexuales encuestadas por valoración positiva de dimensiones de calidad de atención en última consulta sobre salud reproductiva, según subregión. * América Latina y Caribe, 2013					
Calidad de atención	Subregión	Cono Sur	Andina	América Central y Caribe	América Latina y el Caribe
La escucharon con atención		95,1	94,0	97,1	95,8
La trataron con respeto		98,8	95,7	93,3	95,4
Le brindaron o le ofrecieron apoyo emocional		48,4	48,3	60,1	53,8
Le preguntaron si tenía alguna duda o pregunta		69,3	56,4	47,0	55,5
Le respondieron sus dudas o preguntas		74,2	58,5	52,5	60,0

**Distribución de los porcentajes encuestados por valoración positiva de dimensiones de calidad en el servicio de salud reproductiva de las trabajadoras sexuales.**

**Fuente:** Red de Trabajadoras Sexuales (2013)

Todas las condiciones presentadas en este estudio, tanto las de hostilidades como de mejor grado de atención y hasta amigabilidad, son muy diversas así que los datos no pueden ser concluyentes basándose en una única medición. Para lo cual es preciso que el estudio y seguimiento de la percepción de atención a las trabajadoras sexuales se mida en el tiempo.

En algunos casos el nivel de discriminación es tan agobiante que el único recurso del cual pueden echar manos las trabajadoras sexuales es ocultar su condición aun cuando ello comprometa finalmente su acceso al sistema de salud pública.

Existe una condición que también es preciso mencionar. En los casos donde el nivel de hostilidad ha sido intolerable, la actitud defensiva por parte de las trabajadoras sexuales hace que el trato se vuelva aún más difícil y crítico.

Muchas de las trabajadoras sexuales conociendo de antemano dicha realidad se anticipan a desestimar el esfuerzo mancomunado y deciden no asistir a la consulta o no mencionar en ella que son trabajadoras sexuales.

El siguiente cuadro esquematiza una serie de opiniones y situaciones orientadas a tabular las circunstancias que han padecido las trabajadoras en relación a maltrato. (Pecheny & Cuerpos, 2014)

**Tabla 3**

Distribución en valores porcentuales de las mujeres trabajadoras sexuales encuestadas por experiencias de estigma y discriminación en servicios de salud, según subregión. Respuesta múltiple*. América Latina y Caribe, 2013				
Subregión	Cono Sur	Andina	América Central y Caribe	América Latina y el Caribe
Le pasó alguna vez que...				
Se atendió lejos de donde vive para que en su barrio o su casa, no supieran que es trabajadora sexual	46,7	68,1	58,9	58,1
Se atendió lejos de donde realiza su actividad como trabajadora sexual para evitar que lo sepan en el servicio	37,9	52,4	41,9	43,8
La obligaron a hacerse un análisis porque es trabajadora sexual	20,0	60,1	33,3	37,3
Tuvo dificultades para ir al hospital o servicio de salud porque los horarios se superponían con el trabajo	45,4	35,1	31,8	36,5
Le recomendaron en una consulta médica que abandonara el trabajo sexual	26,3	34,3	39,1	34,2
No quiso ir al hospital o servicio de salud para no tener que dar explicaciones sobre su actividad	26,7	33,1	37,0	33,0
Sintió hostilidad por parte del personal administrativo del servicio de salud, por ser trabajadora sexual	17,9	32,7	29,4	27,2
Tuvo que cambiar de hospital o servicio de salud debido a la discriminación por ser trabajadora sexual	12,9	14,5	27,9	20,0
La derivaron a asistencia psicológica por ser trabajadora sexual	6,7	22,6	24,2	18,9
Un profesional de salud informó a otras personas que usted es trabajadora sexual	8,3	17,3	19,5	15,8
La derivaron a un servicio de infectología o de enfermedades sexuales porque es trabajadora sexual aunque la consulta fuera por otro motivo	6,7	11,3	21,6	14,6
Le negaron la atención que necesitaba o solicitaba, por ser trabajadora sexual	6,3	6,5	21,1	12,8
Al contarle a algún médico que era trabajadora sexual, la hayan tratado muy bien	54,6	40,3	43,0	45,4

**Distribución de los porcentajes encuestados por experiencia de estigma y discriminación en el servicio de salud de las trabajadoras sexuales.**

**Fuente:** Red de Trabajadoras Sexuales (2013)

Y quizá el estigma más tradicional es que el prevalece en la vida de las mujeres dedicadas a esta actividad. El mismo proviene justamente de los entornos familiares, afectivos o de lugar de residencia. Para sobrellevar esta situación han optado por ejercer su actividad y atenderse en centros de salud pública (si así lo deciden) lejos del alcance de la mirada de familiares y conocidos de su lugar de residencia. Por esta razón la confidencialidad en los procesos médicos juega un papel de crucial importancia. (Pecheny & Cuerpos, 2014)

#### **1.9.6. Antecedentes del trabajo sexual en el Ecuador**

Desde los inicios de la civilización el trabajo sexual se ha caracterizado por ser ejercido por parte del sexo femenino y ha sido catalogado durante toda la historia como un hecho que atenta contra la moral y la ética, conceptos normalmente infundido o basados en una estructura religiosa como ejemplo el decálogo entregado los hombres por medio de Moisés en la historia relatada en los libros del antiguo testamento de la Biblia.

La civilización ha evolucionado y se ha desarrollado sin dejar de lado el enfoque moral y religioso. De alguna u otra forma estas connotaciones ideológicas han influido cuando se ha definido el marco constitucional y legal de una nación. En la actualidad las políticas gubernamentales y regímenes de paso que se presentan como socialistas han impulsado el pensamiento laico y la autonomía del marco legal de una nación para con sus creencias religiosas, sin embargo estos conceptos se encuentran muy arraigados en el pensamiento y el proceder de la población que mayoritariamente se acepta poseedora de un credo religioso. (Manzano, 2009)

Mencionado este antecedente es fácil deducir que el trabajo sexual efectuado por este segmento de la población femenina a cambio de una remuneración económica ha sido históricamente discriminado y relacionado con los conceptos de adulterio y rechazados ferviente por una sociedad conservadora. (Amaya, Canaval, & Viáfara, 2005)

Éste hecho ha sido no sólo el causante de la discriminación *per se* de la que son objeto las trabajadoras sexuales, sino también ha reducido las posibilidades de desempeñar su oficio conforme a las normas establecidas tanto en el gobierno central como en los gobiernos seccionales sin vulnerar los acuerdos de respeto a los derechos humanos.

Éste ambiente ha consentido las condiciones perfectas para mantener este oficio mayoritariamente en la clandestinidad, reduciendo con ello la capacidad de regulación de las autoridades y brindando a los explotadores sexuales y dueños de establecimientos y lugares de tolerancia las libertades para desempeñarse sin los controles debidos. (Jiménez, 2015)

### **1.9.7. Respuesta por parte del Estado Ecuatoriano**

En el Ecuador la actividad sexual desempeñada por este conglomerado de mujeres ha pasado casi siempre desapercibida y los enfoques y atenciones que han recibido por parte del Estado se han direccionado por lo general a los clientes o usuarios de este servicio para salvaguardar su integridad física y de salud como potenciales focos de infección y transmisión de enfermedades sexuales. (Gaibor & del Roció, 2014)

Desde el siglo XIX los códigos penales no han tipificado a la prostitución como un delito, los únicos conceptos que han sido considerados para una penalización consisten o corresponden a la corrupción de la juventud, el proxenetismo y la rufianería.

El caso en el distrito metropolitano de Quito es uno de los ejemplos más emblemáticos de la lucha que mantienen desde hace años las trabajadoras sexuales. Alrededor del siglo XX la crisis económica nacional constituyó uno de los principales motivos para que las mujeres de sectores rurales comenzaran a buscar mejores oportunidades salariales desplazándose a la urbe capitalina, sin embargo al no darse dichas expectativas cierto número de ellas optaron por el trabajo sexual. (Chávez Naranjo, 2014)

En la segunda década del mismo siglo ya en el país se sabía de la existencia de personas infectadas con enfermedades de transmisión sexual en ese momento el gobierno de turno tomó cartas en el asunto para frenar la situación. Se emitió el reglamento de profilaxis venérea, dicha medida fue la primera y principal forma de reglamentación del trabajo sexual en el Ecuador.

El servicio de profilaxis venérea fue la vía por la cual las autoridades comenzaron el registro de manera individual de las mujeres y ya en ese momento el enfoque no se limitó únicamente a los burdeles y sitios de tolerancia; ésta medida se extendió a la zona de actividad en la ciudad de Quito incluso se puso mayor énfasis en las trabajadoras sexuales menores de edad con el fin de brindarles asistencia médica hasta que cumplieran su mayoría de edad para que puedan ingresar al registro general.

Las medidas tomadas por el Estado fueron entendidas por este segmento de la población de mujeres que desempeña el oficio sexual claramente como una iniciativa enfocada únicamente desde el ámbito de la salud pública y con el fin de salvaguardar la integridad de la población que decide hacer uso de este servicio para que no se convierta en un medio de propagación de enfermedades de transmisión sexual.

Entonces lo que el inicio aparentemente como una solución mediante la reglamentación de esta actividad, terminó siendo la causa para que las trabajadoras sexuales emigrasen con su oficio a otras urbes del país a ciudades como Guayaquil y Riobamba donde posteriormente se adoptaron las medidas de reglamentación que se habían promulgado años anteriores en el distrito metropolitano de Quito.

El hospital civil San Juan de Dios fue creado en el año de 1924 como un servicio de tratamiento venéreo ya que la situación en la ciudad de Quito era cada vez más alarmante ante las estadísticas en los años 40 que indicaban en ese momento que el 25% de la población quiteña portaba algún tipo de enfermedad de transmisión sexual.



La rápida presunción que se realizó realizada fue que dicha situación era generada por las trabajadoras sexuales que realizaban su actividad de forma clandestina, es decir que no estaban registradas.

Otra medida del Estado que no prosperó fue la promulgación de la Ley de Educación Sexual, concebida como respuesta a la problemática que muchos adolescentes y jóvenes no son informados de forma idónea acerca de temas de sexualidad o lo miran como algo vergonzoso lo cual contribuye a que continúe siendo un tabú al interior de sus familias.

Ciertos sectores políticos se opusieron firmemente a esta medida ya que consideraron que el Estado estaba promoviendo actividades inmorales mediante esta ley y que si existía una iniciativa eficiente esta estaría relacionada con el celibato y el respeto al matrimonio, manteniendo relaciones sexuales sólo dentro del mismo.

#### **1.9.8. Casos de vulneración de derechos en el Ecuador a Trabajadoras sexuales**

En la sociedad, el tabú por el tema del trabajo sexual y de las trabajadoras sexuales continuó en los años.

Dicha realidad solo era palpable ya sea mediante establecimientos en sitios de tolerancia o en la clandestinidad pero nunca atendido directamente por el Estado ya que se suponía una medida que de iniciarse comprometería intereses de estrategia política y aceptación de la población en general.

No fue sino hasta la década de los 80 donde dos penosos hechos con un alto grado de violencia fueron el detonante y el precursor en la creación de organizaciones de trabajadoras sexuales en el Ecuador. (Salvador Guillén, 2001)

### **Caso A**

La señora Yolanda Solano madre de una niña de cinco años y trabajadora sexual fue agredida violentamente por un grupo de personas a la altura de la Mariscal Sucre en la ciudad de Quito, luego de haber sido violentada y creyéndola ya sin vida fue lanzada desde una camioneta.

La Comisión de derechos humanos la rescató para llevarla al hospital Eugenio Espejo en el cual recibió la atención médica idónea sin embargo su recuperación no fue del todo rápida ya que los daños cerebrales resultaron mucho más graves de lo esperado. No obstante de su lenta recuperación tuvo que enfrentar el proceso para mantener la custodia de su hija. (Salvador Guillén, 2001)

### **Caso B**

Después de unos días otro hecho tuvo lugar en la misma ciudad y perpetrado por 10 militares de la FAE en la cual el ataque a un grupo de mujeres trabajadoras sexuales, las cuales fueron llevadas a un sitio alejado, luego de violentada física y sexualmente provocando incluso en una de ellas un aborto fueron abandonadas en el recinto.

Los reclamos no atendidos por parte de las autoridades de turno y los dos antecedentes de violencia a las trabajadoras sexuales ya citados, constituyeron la justificación para que se empiece un diálogo interno y una organización más evidente.

Se crea entonces la primera organización sindical que contaba con personería jurídica y proyecto de estatutos que fueron discutidos y aprobado por el Ministerio de Bienestar Social, el mismo que tenía dos objetivos básicos el primero contrarrestar el maltrato que les proferían dueños de los prostíbulos y en segundo lugar hacer respetar sus derechos.

En la actualidad son varias las organizaciones que trabajan por este fin, de entre las que podemos mencionar varias en las ciudades de Quito, Guayaquil, Milagro, Los Ríos y de Manabí. (Salvador Guillén, 2001)

## **1.9.9. Legislación comparada**

### **1.9.9.1. Acerca de la legislación en Colombia**

#### **La constitución y el Código penal**

Para el caso de estudio expuesto, se ha revisado la legislación de Colombia como país vecino y marco investigativo de referencia. El estado colombiano garantiza la protección a las libertades individuales como instrumento de su marco jurídico y en concordancia con la garantía de los derechos humanos sin ningún tipo de discriminación. Dichas garantías están amparadas en el marco constitucional.

Partiendo de esta premisa y en alusión a la garantía de las libertades individuales, el Estado Colombiano no podría imponer un castigo a las mujeres que se dedican al trabajo sexual.

Por otra parte el código penal en su artículo 213 contiene claramente los castigos que se impondrán a quien cometiere el delito de inducir a la prostitución con fines de lucro o satisfacción de deseos de otros, constreñimiento de la prostitución en el artículo 214 y trata de personas en el artículo 215. Las penas van desde los 2 hasta los 9 años de prisión.

Artículo 213. Inducción a la prostitución. [Modificado por el artículo 8 de la ley 1236 de 2008] El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 213-A. Proxenetismo con menor de edad. [Adicionado mediante el artículo 2 de la ley 1329 de 2009] El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años.

Incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 214. Constreñimiento a la prostitución. [Modificado por el artículo 9 de la ley 1236 de 2008] El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 215. Trata de personas. [Derogado por virtud del artículo 4 de la ley 747 de 2002]. El texto del presente artículo tenía la siguiente redacción:

“Artículo 215. Trata de personas. El que promueva, induzca, constriña o facilite la entrada o salida del país de una persona para que ejerza la prostitución, incurrirá en prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de setenta y cinco (75) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Actualmente la conducta de Trata de personas se halla reprimida en el artículo 188-A del Código Penal, de la siguiente manera:

“Artículo 188-A. Trata de personas. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004] El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal” (Olivar Nieto, 2010)

### **Atribuciones de las entidades territoriales**

Sin embargo y a pesar de las normas constitucionales y el código penal, las entidades territoriales tienen atribuciones acerca de la forma de concebir y regular la prostitución. Este condicional cambia el panorama de la prostitución entre las diferentes ciudades que por lo general está asociado a factores de movilidad y concentración de la actividad. Así lo señala la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS) en el informe de diagnóstico acerca de la prostitución en la ciudad de Bogotá. (Olivar Nieto, 2010)

### **Rol de la Corte Constitucional**

Por otra parte la corte constitucional tiene un rol relativamente importante en esta disyuntiva del trabajo sexual. Así lo reflejan las sentencias constitucionales a nivel de todo el país que de una u otra manera se sienten vulnerados en cuanto a sus derechos por el ejercicio de la actividad en zonas cercanas a sus lugares de residencia como ejemplo la Sentencia T620 de 1995; Sentencia su476 de 1997. Sin embargo durante el año 2010 se marcó un hito histórico acerca de la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales cuando la acción jurídica es interpuesta por una de las trabajadoras que ingreso a trabajar en un bar bajo contrato verbal, al quedar en estado de embarazo el dueño del establecimiento se negó a reincorporarla a sus labores (Sentencia T-629 de 2010).

Resolver tal disyuntiva no resulto fácil para la corte pues más misma se debatía en la posibilidad de acoger la acción asumiendo la prostitución como una actividad económica garantizando de antemano los derechos laborales.

Dicho planteamiento completo sostiene lo siguiente “Si es jurídicamente posible, en un Estado de Derecho liberal, como pretende ser Colombia, la existencia de una relación laboral entre prostituta y propietario de un local comercial.” (Rodríguez, 2014)

La respuesta final de la Corte Constitucional fue la siguiente:

“...Desarrolló una actividad personal como trabajadora sexual y en la prestación de otros menesteres al servicio del bar “pandemo”, durante los meses de febrero de 2008 y marzo de 2009, tareas realizadas de manera continuada y sujetas a las reglas de subordinación y dependencia admisibles en cuanto a los servicios sexuales y a las demás tareas desempeñadas para la comercialización, organización y limpieza del bar, todo ello a cambio de una retribución económica.

Esto es, que se configuró un contrato realidad cuyos términos en el tiempo no están determinados con total precisión en el proceso de tutela, salvo en lo que hace a la fecha de despido, pero cuya existencia se acredita de manera suficiente para reconocer la violación de derechos fundamentales al trabajo, la seguridad social, la igualdad, la dignidad, la protección de la mujer en estado de embarazo, el derecho del que está por nacer, el fuero materno y el mínimo vital.” (Sentencia T-629 de 2010)

La sentencia de la corte como es evidente restableció los derechos laborales, la defensa de la mujer y el estado de embarazo pero aquello que motivo por encima de los anteriores citados la sentencia fue la garantía a las libertades individuales que representa un bien principal en los individuos y en un estado de Derecho. Con base en esta sentencia en agosto de 2013 se presentó un proyecto de ley que busco restablecer y garantizar un trato digno a las personas que ejercen la prostitución y sus derechos. (Rodríguez, 2014)

## **1.10. Marco Legal**

### **1.10.1. Constitución de la República**

#### **1.10.1.1. El trabajo como derecho y la seguridad social**

Según lo estipula el artículo 33 de la constitución de Montecristi, todas las personas tienen derecho a ejercer un trabajo como deber social y derecho económico. El Estado garantizará ese derecho a los ciudadanos y a que el mismo sea escogido libremente.

De igual forma el artículo 34 de la misma carta magna indica que el derecho a la seguridad social es irrenunciable para con todas las personas y ésta se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación.

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho Económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su Dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el Desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable De todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, Obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, Suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las Necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a La seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no Remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el Campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. (Asamblea Constituyente, 2008)

### **1.10.1.2. El derecho a la libertad de trabajo**

Por otra parte el artículo 66 de la constitución garantiza que ninguna persona será obligada a realizar un trabajo forzado y gratuito, excepto por los casos que determine la Ley.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley. (Asamblea Constituyente, 2008)

### **1.10.1.3. Igualdad de derecho al trabajo para las mujeres**

De igual forma el artículo 331 garantiza para las ciudadanas el derecho y acceso al trabajo que a bien tengan desempeñar. Y prohíbe desde ya cualquier tipo de discriminación de la que pudieren ser objeto a causa del género, acoso o actos de violencia que las afecte de forma directa o indirecta.

Art. 331.- El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.

Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo. (Asamblea Constituyente, 2008)

### **1.10.2. Código de trabajo**

El artículo 3 del código de trabajo que tiene mucho más tiempo de vigencia que la actual constitución ya ratificaba desde su época de promulgación que los ciudadanos tienen libertad de dedicar su esfuerzo a la actividad lícita que tengan a bien desempeñar para el sustento económico de él/ella y su familia. Indica que nadie debe ser obligado a trabajar de forma gratuita y que siempre deberá existir un contrato de por medio.



Art. 3.- Libertad de trabajo y contratación.- El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente. En general, todo trabajo debe ser remunerado. (Asamblea Nacional, 2012)

Uno de los artículos más importantes en materia de nuestro estudio es el número 38 del mismo código de trabajo. Ya que indica que el empleador ente en la obligación de cubrir con los riesgos provenientes de la actividad que desempeña su empleado cuando estos riesgos no sean cubiertos por el Instituto de Seguridad Social según la Ley.

Art. 38.- Riesgos provenientes del trabajo.- Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (Asamblea Nacional, 2012)

### **1.10.3. Código orgánico de organización territorial y administración descentralizada**

El COOTAD es uno de los códigos orgánicos de los que más uso se ha hecho al momento de regular la actividad de las trabajadoras sexuales como lo fue el conocido caso del centro histórico de Quito. Al artículo 54 si bien tipifica las funciones de los GADs, se ha puntualizado en los literales que va a partir del g) para repasar los puntos que pueden ser interpretados por parte de las autoridades. Sin embargo estas no pueden atentar contra los derechos humanos amparados en la constitución.

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faena miento, plazas de mercado y cementerios;

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización; n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y, s) Las demás establecidas en la ley. (Asamblea Nacional, 2010)

#### **1.10.4. Código Orgánico Integral Penal**

Una de las leyes más difundidas y socializadas legislativamente según las declaraciones del actual gobierno fue el Código Orgánico Integral Penal promulgado en el año 2014. Dicho cuerpo legal incluye conceptos relacionados acerca de la violencia de género y sus agravantes que la anterior versión no la estipulaban.

Mediante los artículos 141 y 142 reconoce claramente como femicidio cualquier circunstancia en donde una persona dé muerte a una mujer por condición de mujer y como producto de relaciones de poder manifestada. Así mismo determina unas series de agravantes de dicho tipo de homicidio.

Artículo 141.- Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Artículo 142.- Circunstancias agravantes del femicidio.- Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.

2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.

3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.

4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público. (Asamblea Nacional, 2014)

#### **1.10.5. Ley Orgánica de Salud Pública**

En lo que respecta a los derechos y deberes de las personas y del Estado en relación al estado de salud de las personas, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud Pública indica que todos los y los ciudadanos tienen derecho al acceso al sistema nacional de salud pública y todos los mecanismos que de ahí se generen. Esto sin ningún tipo de discriminación.

Art.7.Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud;

b) Acceso gratuito a los programas y acciones de salud pública, dando atención preferente en los servicios de salud públicos y privados, a los grupos vulnerables determinados en la Constitución Política de la República;

c) Vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

d) Respeto a su dignidad, autonomía, privacidad e intimidad; a su cultura, sus prácticas y usos culturales; así como a sus derechos sexuales y reproductivos;

e) Ser oportunamente informada sobre las alternativas de tratamiento, productos y servicios en los procesos relacionados con su salud, así como en usos, efectos, costos y calidad;

A recibir consejería y asesoría de personal capacitado antes y después de procedimientos establecidos en los protocolos médicos.

Los integrantes de los pueblos indígenas, de ser el caso, serán informados en su lengua materna;

f) Tener una historia clínica única redactada en términos precisos, comprensibles y completos ; así como la confidencialidad respecto de la información en ella contenida y a que se le entregue su epicrisis;

g) Recibir, por parte del profesional de la salud responsable de su atención y facultado para prescribir, una receta que contenga obligatoriamente, en primer lugar, nombre genérico del medicamento prescrito;

h) Ejercer la autonomía de su voluntad a través del consentimiento por escrito y tomar decisiones respecto a su estado de salud y procedimientos de diagnóstico y tratamiento, salvo en los casos de urgencia, emergencia o riesgo para la vida de la personas y para la salud pública; i) Utilizar con oportunidad y eficacia, en las instancias competentes, las acciones para tramitar quejas y reclamos administrativos o judiciales que garanticen el cumplimiento de sus derechos;

Así como la reparación e indemnización oportuna por los daños y perjuicios causados, en aquellos casos que lo ameriten;

j) Ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos;

k) Participar de manera individual o colectiva en las actividades de salud y vigilar el cumplimiento de las acciones en salud y la calidad de los servicios, mediante la conformación de veedurías ciudadanas u otros mecanismos de participación social;

Y, ser informado sobre las medidas de prevención y mitigación de las amenazas y situaciones de vulnerabilidad que pongan en riesgo su vida; y,

l) No ser objeto de pruebas, ensayos clínicos, de laboratorio o investigaciones, sin su conocimiento y consentimiento previo por escrito; ni ser sometida a pruebas o exámenes diagnósticos.

Excepto cuando la ley expresamente lo determine o en caso de emergencia o urgencia en que peligre su vida. (Asamblea Nacional, 2010)

#### **1.10.6. Reglamento para otorgar permisos de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario.**

Éste reglamento amparándose en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 en el cual se aprecia claramente que la salud es un derecho fundamental del ser humano, y el Estado tiene el deber primordial de garantizarlo sin ningún tipo de discriminación; su ejercicio se vincula al ejercicio de otros derechos, como lo son: el derecho al agua, a la alimentación, a la educación, a la cultura física, al trabajo, a la Seguridad Social, a disfrutar de ambientes sanos y otros derechos que sustenten garanticen el Buen Vivir.

Así como también en el artículo 361 en el cual indica que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional será responsable de formular la política nacional de salud regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud así como el funcionamiento de las entidades del sector. Indica luego que dichas normas de salud aplican para con los establecimientos sujetos a control sanitario en cuanto a su funcionamiento con los permisos otorgados por la autoridad sanitaria nacional. (Chávez Naranjo, 2014)

Entre los años 2009 y 2013 una serie de acuerdos ministeriales han sido emitidos en el cual contenía el mismo reglamento para la regulación de establecimientos cuyo fin único era mejorar la eficacia y la eficiencia acerca del control que debe ejercer el estado.

El acuerdo ministerial 4712 contiene en su capítulo 2 la categorización sanitaria de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario en la cual clasifican en tres categorías conforme a su riesgo y estos son grupo A de riesgo alto, grupo B riesgo moderado y grupos de riesgo bajo tomando en cuenta los siguientes criterios; el riesgo epidemiológico, el tipo de producto o servicio, los procesos utilizados conforme a la actividad del establecimiento y por último el tipo de desechos generados. (Chávez Naranjo, 2014)

Dicho acuerdo en su capítulo número cinco contiene el procedimiento para la emisión para la renovación del permiso de funcionamiento además de las modificaciones o ampliaciones.

El artículo 22 de dicho reglamento contiene una tabla en la cual consta el código el tipo de establecimiento la clase de riesgo y el coeficiente que tienen tipifica al revisar dicha tabla podemos ver que en el literal 21 consta el establecimiento donde se ejerce el trabajo sexual tipificado con la letra A, es decir de riesgo alto y con un coeficiente de 60.

Este reglamento sufrió una reforma mediante el acuerdo ministerial 4911 la cual consta de cambios en el procedimiento y variaciones en las tipificaciones y coeficientes de la tabla, para el caso de los establecimientos en donde se ejerce el trabajo sexual el único cambio existente se puede evidenciar en el coeficiente el cual disminuyó de 60 a 40 mientras que la tipificación del riesgo sigue siendo alto es decir tipo A. (Chávez Naranjo, 2014)

### **1.10.7. Guía Nacional de normas y procedimientos de atención integral a la trabajadora sexual.**

Uno de los antecedentes más destacados para la emisión de la Guía Nacional de Normas y Procedimientos de atención integral a la trabajadora sexual fue el establecimiento como prioridad del Ministerio de Salud Pública para con la necesidad de estandarización de Normas de los servicios de atención de las Infecciones de Transmisión Sexual.

Bajo este precedente el MSP ha buscado unificar bajo una misma figura las diferentes iniciativas, voluntades, organizaciones e instituciones. Lo cual da como resultado el conglomerado de criterios que pueden ser aplicados en territorio nacional mediante las diferentes instituciones.

También esta iniciativa constituye para el MSP una gran oportunidad para realizar educación sexual, mejorar la percepción del riesgo y adoptar medidas preventivas más eficientes así como también conocer el estado de la transmisión de enfermedades de transmisión sexual para tener una medición más exacta del control de infección por VIH.

En su objetivo general indica: “promover en el país la atención estandarizada e integral en la salud sexual y reproductiva de las trabajadoras sexuales como población vulnerable, en el marco de la institucionalidad e intersectorialidad a fin de interrumpir la transmisión de ITS, VIH y SIDA.”

El mismo según la base legal para la atención a la trabajadora sexual realiza una presentación de todos los derechos de las mujeres que ejercen esta profesión. Repasando desde el artículo 21 y 23 de la constitución. Luego repasa los artículos 4, 6 y 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud. Luego menciona los artículos 1 y 2 de la Ley de Maternidad y Atención a la Infancia.



Repasa también los lineamientos de la Ley prevención y asistencia integral del VIH/SIDA para finalizar la exposición jurídica con la Ley de Amparo al Paciente.

Mencionando también que el ámbito de aplicación de esta guía es de cumplimiento obligatorio para todas las direcciones provinciales de salud, jefaturas de salud, áreas de salud y unidades de salud del ministerio de Salud Pública del Ecuador conforme el acuerdo ministerial 1261 del 24 de mayo de 2007.

Es importante destacar que esta guía define a las trabajadoras sexuales como población vulnerable debido a la discriminación social, cultural y económica que se traduce en limitado acceso a la información, baja escolaridad y falta de oportunidades laborales. Un contexto familiar de riesgo alto con múltiples carencias.

Pobre percepción del riesgo de enfermedades. Alta exposición a relaciones sexuales sin protección. Limitado acceso a medios de protección. Poco acceso a Servicio de Salud Integral y poco espacio de exigibilidad de sus derechos. (Ministerio de Salud Pública, 2007)

## **1.11. Marco conceptual**

### **1.11.1. Trabajo sexual**

Se entiende por trabajo sexual al que tenga a bien y en pleno uso de sus libertades individuales, prestar a sus servicios a otra persona utilizando el cuerpo como instrumento erógeno de placer físico, emocional, sensorial, genital. A cambio de valor estipulado mediante una base económica en moneda de libre curso.

Por lo general el trabajo sexual es desempeñado por mujeres, pero también lo hacen hombres. Es general encontrar este tipo de servicio ofrecidos por trabajadoras sexuales en establecimientos, bares o burdeles denominados zonas de tolerancia por lo general alejados de las urbes centrales aunque existen excepciones.

El trabajo sexual también es desempeñado en la clandestinidad o mediante citas previamente establecidas. Las personas que eligen esta modalidad se hacen llamar “personas de compañía”, las redes sociales y la tecnología son muy usadas como medios para promocionar este tipo de servicios.

### **1.11.2. Salud sexual y reproductiva**

En el marco de la salud en general se denomina salud sexual y reproductiva a los esfuerzos por las autoridades de salud en salvaguardar la integridad de los y las ciudadanas en el ámbito sexual. Mediante programas informativos y de prevención además de destinar los presupuestos estatales para el equipamiento e infraestructura de centros médicos especializados en determinada rama.

En este campo de estudio también está considerado los esfuerzos que tengan a bien promover la planificación familiar en las familias jóvenes y la preparación de la mujer durante el periodo de gestación para recibir al recién nacido.

### **1.11.3. ETS – HIV/sida**

Las Enfermedades de Transmisión Sexual son afectaciones a la salud física y reproductiva de los individuos originada por virus o bacterias que son contraídas por lo general al mantener relaciones coitales o genitales con personas infectadas. Otro medio de transmisión son las agujas compartidas con personas infectadas o mediante el feto la madre infectada puede transmitir la enfermedad al hijo. En menor grado están los accidentes originados por mala práctica médica o transfusiones de sangre con personas infectadas.

El Virus de Inmunodeficiencia Adquirida es un estado de salud característico como antesala al Síndrome en caso de no ser tratado a tiempo mediante los retrovirales.

El HIV según la percepción de la sociedad es común en personas que preferencias homosexuales específicamente en el caso del hombre. Sin embargo es una afección de salud que puede ser transmitida a cualquier persona. Las medidas de prevención más importantes son mantener relaciones sexuales con protección.

#### **1.11.4. Relaciones de género**

Las relaciones de género son la unidad más básica de comunicación y relacionamiento en el ser humano. Pueden darse desde cualquier a cualquier persona indistinto de su género, condición social, edad, estatus socioeconómico, religión o costumbres.

Es la base misma de la construcción de la sociedad y está fundamentada en principios éticos y de comportamiento regulados por las condiciones políticas, geográficas y constitucionales de cada Estado en pleno uso de sus facultades.

#### **1.11.5. Proxenetas**

Se denominan proxenetas a las personas que valiéndose de la intimidación, la violencia o el maltrato inducen a otras a las actividades relacionadas con la prostitución para beneficiarse económicamente de los réditos que esta actividad genera. También está incluido en el proxenetismo el placer a otros como resultado de este proceso que atenta contra los derechos humanos y dignidad humana.

En la mayoría de las legislaciones el proxenetismo es penado por el Estado, sin embargo la clandestinidad de la actividad ha logrado abrir brechas en la sociedad respaldados por un fuerte apoyo financiero evidentemente ilícito. Esta realidad es común en países con pobreza extrema.

### **1.11.6. Establecimientos de tolerancia**

Se denominan establecimientos o zonas de tolerancia a bares, burdeles, cantinas, clubes nocturnos o diurnos, etc. donde se ejerce la actividad de la prostitución. Por lo general estos establecimientos están regulados tanto por el régimen de salud como por la fuerza activa y las autoridades seccionales del lugar.

En dicho establecimiento el dueño adecúa cubículos para las trabajadoras sexuales quienes por lo general pagan un valor al dueño o administrador por cada vez que desempeñan su actividad con un cliente.

El resto del establecimiento es usado con fines de diversión y entretenimiento para los usuarios como ejemplo la proyección de videos, música, bailes eróticos realizados por alguna de las trabajadoras sexuales o alguna otra persona previamente contratada. Y para el expendio de bebidas alcohólicas reguladas por la ley.

Los administradores no guardan ningún tipo de relación laboral con las trabajadoras sexuales más que el mero acuerdo verbal de desempeñarse en su establecimiento (por lo general en un cubículo fijo). Esta relación comercial prospera dependiendo del tiempo que la trabajadora sexual lleve ejerciendo su actividad en el mismo establecimiento, la afinidad o amistad con el dueño del establecimiento y los réditos económicos que ella genera al mostrarse amigable con los clientes y de esta manera apalancar el consumo en dicho establecimiento.

## Capítulo III

### MARCO METODOLÓGICO

En la ciudad de Guayaquil, la actividad sexual es antigua y ha sido el sustento de muchas familias, a la vez ha sido denigrada de distintas maneras debido a que la población es conservadora y tradicionalista, los principios morales y éticos inculcados en el hogar y aprendidos en su formación académica han constituido a las personas con algo en común una sociedad machista, una sociedad que ve mal el trabajo sexual.

#### **1.12. Tipo de investigación**

Para el análisis y el desarrollo de la problemática en cuestión, se ha tomado en consideración el tipo de investigación descriptiva, la cual se puede definir como el proceso por el cual se pretende identificar, determinar, describir y explicar los factores o causas que intervienen en una realidad.

Por medio de datos primarios como las encuestas realizadas, ayudarán al proyecto que se propone sobre los derechos de las trabajadoras sexuales orientados a la no discriminación, a establecer cuáles son las necesidades básicas que surgen del ejercicio de este oficio.

#### **1.13. Enfoque de la investigación**

La investigación tiene un enfoque cuantitativo porque su estudio trata de responder la estructuración de una propuesta de ley que defienda explícitamente los derechos de las trabajadoras sexuales y que regule de forma integral las normas de funcionamiento para establecimientos en zonas de tolerancia por medio de mediciones estadísticas para poder demostrar mediante datos el proyecto antes mencionado.

## 1.14. Técnicas de investigación

El labor de esta indagación es de carácter social, moral y religioso con tintes jurídicos, debido a esto la técnica que se ha usado es la de observación analítica de la normativa constitucional en la sección de los derechos de las personas.

## 1.15. Población y muestra

### Trabajadoras Sexuales

#### Población

Para el presente trabajo se realizaron encuestas en la ciudad de Guayaquil, al grupo de personas concentradas en el sector norte, en las calles Av. De las Américas y Dr. Blanca Muñoz Baquerizo más conocida como la calle de la Isla del Tesoro, donde se pudieron abordar a un gran número de trabajadores sexuales quienes colaboraron e hicieron posible la realización de esta encuesta.

Asimismo realicé las encuestas en las calles García Moreno entre Vélez y Hurtado, además de la calle salinas en el barrio de la tolerancia más conocido como la “18”.

**Tabla 4**

#### Universo de la investigación

<b>Composición</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Participación</b>
Provincia del Guayas	9.000	50%
Provincia del Azuay	2.000	38.89%
Provincia del Pichincha y resto del país.	7.000	11.11%
<b>Trabajadoras sexuales registradas a nivel nacional.</b>	18.000	100%

**Fuente: Ministerio de Salud Pública**

## Muestra

Por considerar que en la Provincia del Guayas, existe el mayor número de trabajadoras sexuales registradas, la población de estudio estará limitada por la geografía, a las trabajadoras sexuales que ejercen su actividad en la ciudad de Guayaquil.

**Tabla 5**

<b>Población</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Trabajadoras sexuales registradas en la Provincia del Guayas	9.000	50%

**Fuente: Ministerio de Salud Pública**

Para tener una mayor precisión y por ende una menor probabilidad de error se ha considerado el uso de una fórmula matemática que ayude a establecer la muestra de forma idónea y es la siguiente:

### FORMULA PARA CALCULAR LA MUESTRA

**Gráfico 1**

$$r = \frac{K^2(P * Q * N)}{(E^2(N - 1) + K^2(P * Q))}$$

N: Es el número total de posibles encuestados.

k: Es una constante que depende del nivel de confianza que se asigne. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados sean confiables:

E: es el error muestra requerido.

P y Q: Probabilidad de éxito y fracaso (50% y 50%)

r: Número de encuestas que debemos realizar

## Gráfico 2

$$r = \frac{2^2(0.50*0.50*50)}{(0.05^2(50-1)) + 2^2(0.50*0.50)}$$

$$r = 44,54$$

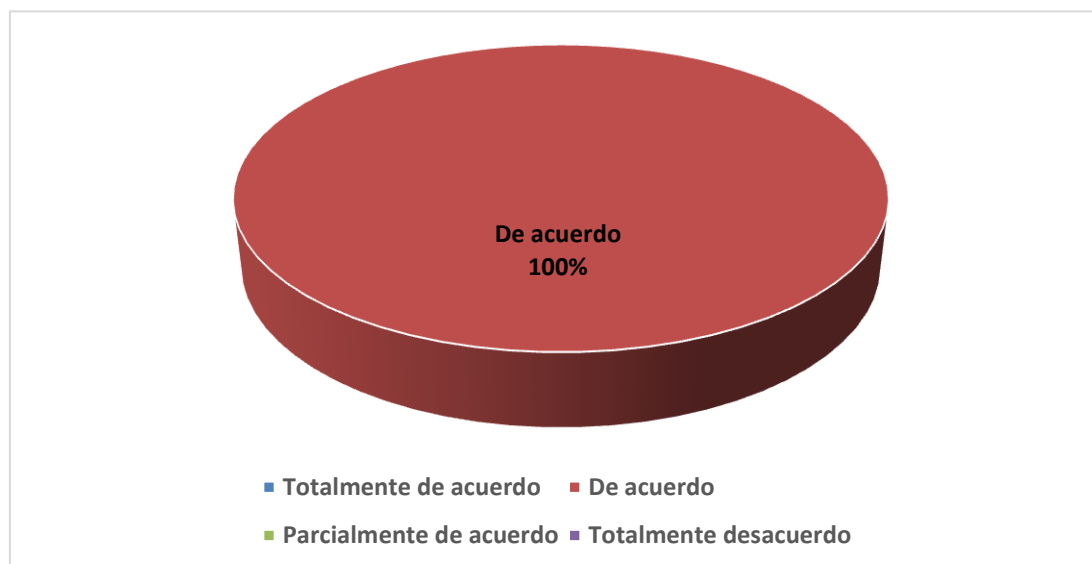
45 encuestas a realizar



## ANÁLISIS DE LOS DATOS DE LA ENCUESTA

<b>1.- ¿Considera usted que el Estado debe regular con mayor detenimiento la actividad de las trabajadoras sexuales con el fin de salvaguardar su integridad y derechos?</b>		
<b>Respuestas</b>	<b>N° de respuesta</b>	<b>Porcentaje</b>
De acuerdo	<b>45</b>	<b>100%</b>
Parcialmente de acuerdo	<b>0</b>	<b>0%</b>
Totalmente en desacuerdo	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 3**



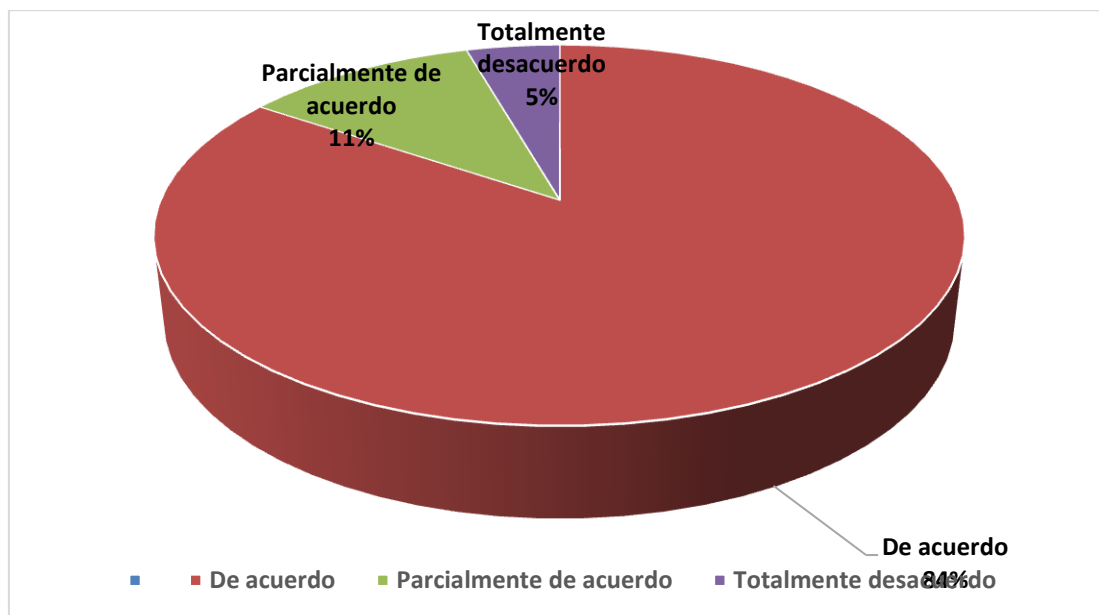
### **Análisis**

En esta pregunta el 100% de las trabajadoras sexuales manifestaron estar de acuerdo en que el Estado regule la actividad que ellas ejercen, a fin de que se respeten y garanticen plenamente sus derechos; en consecuencia existe una aceptación mayoritaria con salvaguardar la integridad y derechos del grupo antes mencionado.

**2.- ¿Estaría de acuerdo en que el trabajo desempeñado por las trabajadoras sexuales sea tipificado como un tipo de trabajo según la ley?**

<b>Respuestas</b>	<b>N° de respuesta</b>	<b>Porcentaje</b>
De acuerdo	<b>38</b>	<b>84%</b>
Parcialmente de acuerdo	<b>5</b>	<b>11%</b>
Totalmente desacuerdo	<b>2</b>	<b>5%</b>
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 4**



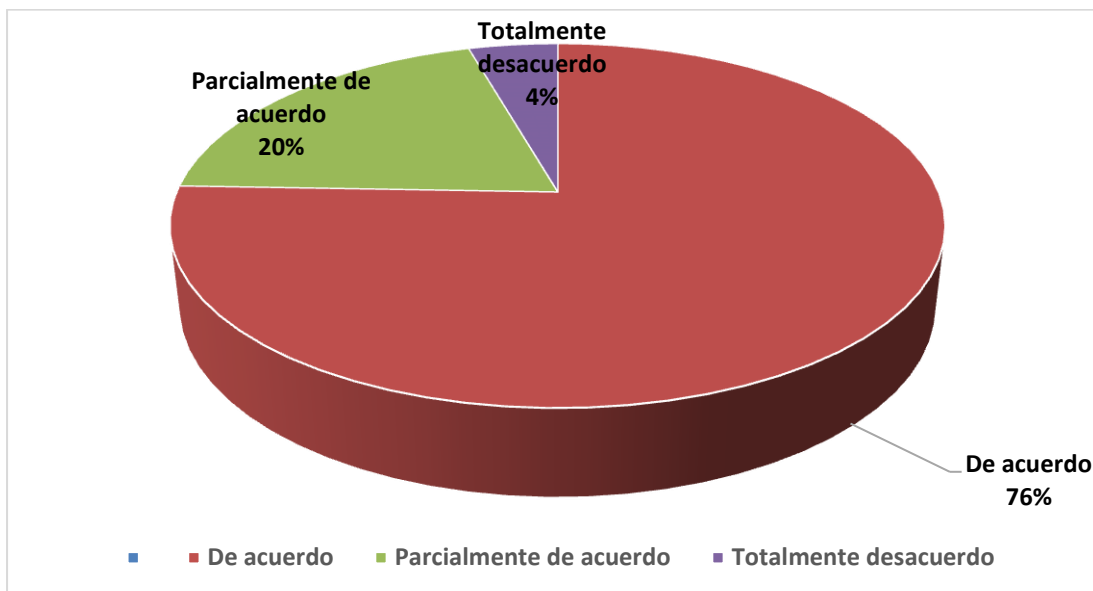
**Análisis**

El 84% de las encuestadas están de acuerdo con que el trabajo sexual sea tipificado como un tipo de trabajo según la ley, el 11% está parcialmente de acuerdo y un grupo minoritario con el 5% está totalmente en desacuerdo. La mayoría de las trabajadoras sexuales manifestaron que la actividad que ellas realizan es un trabajo como cualquier otro, con la diferencia, de que este trabajo es cuestionado por la sociedad; sin embargo, indican que a través del servicio que ellas ofrecen, es que pueden mantener a su familia y generar los ingresos suficientes para tener una vida digna y estable.

**3.- ¿Estaría de acuerdo en que el trabajo desempeñado por las trabajadoras sexuales sea tomado en cuenta para la afiliación a la seguridad social y beneficios de ley?**

<b>Respuestas</b>	<b>N° de respuesta</b>	<b>Porcentaje</b>
De acuerdo	<b>34</b>	<b>76%</b>
Parcialmente de acuerdo	<b>9</b>	<b>20%</b>
Totalmente desacuerdo	<b>2</b>	<b>4%</b>
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 5**



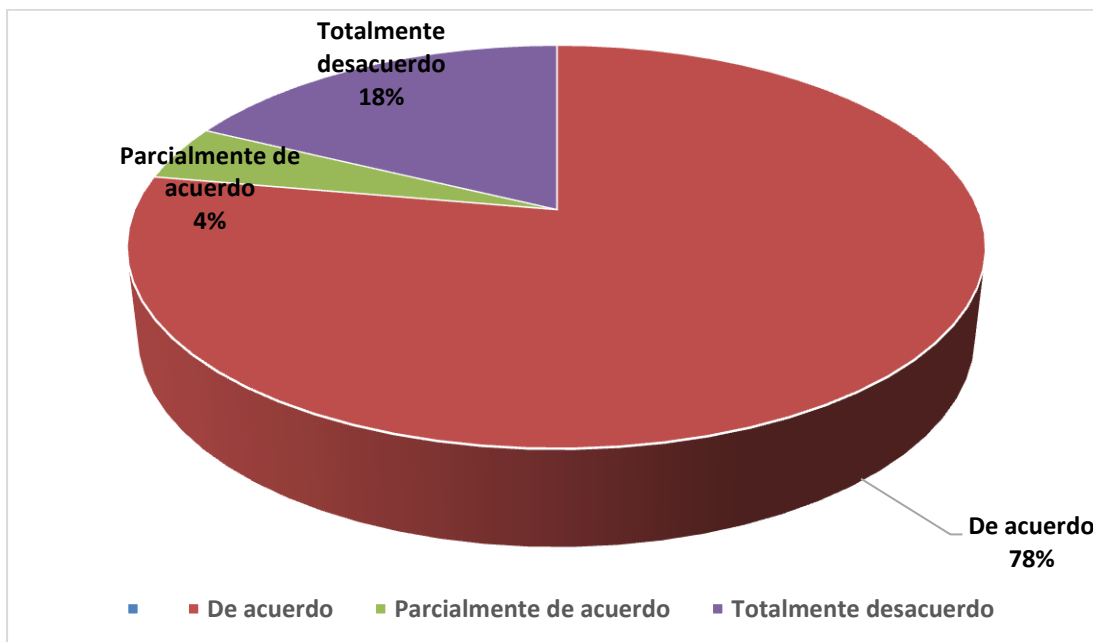
**Análisis**

En esta pregunta el 76% está de acuerdo, a su vez el 20% está parcialmente de acuerdo y un 4% está totalmente en desacuerdo con que su labor sea tomado en cuenta para la afiliación a la seguridad social y beneficios de ley. Según estos datos y las historias que contaban al ser encuestadas las trabajadoras sexuales se puede determinar que en su mayoría desean seguridad social y beneficios de ley pero un grupo decía que al final eso no le conviene del todo porque su sueldo sería mermado.

**4.- ¿Estaría dispuesta en llegar a un acuerdo escrito con el dueño del establecimiento donde usted trabaja para que este figure como su empleador?**

<b>Respuesta</b>	<b>N° de respuesta</b>	<b>Porcentaje</b>
De acuerdo	<b>35</b>	<b>78%</b>
Parcialmente de acuerdo	<b>2</b>	<b>4%</b>
Totalmente desacuerdo	<b>8</b>	<b>18%</b>
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 6**



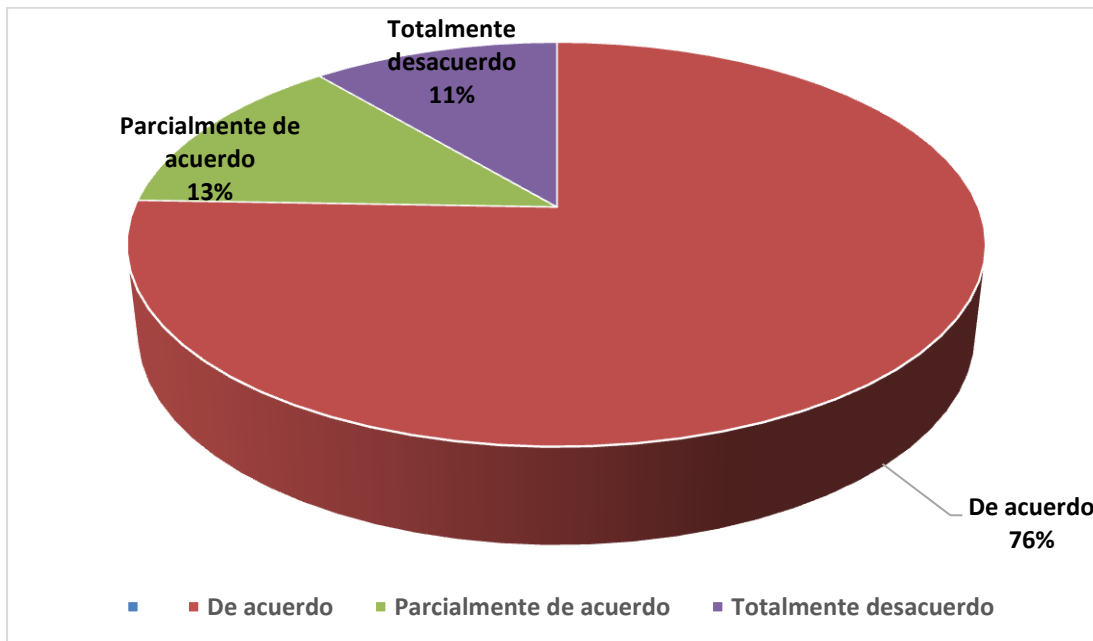
**Análisis**

El 78% de la muestra de la población encuestada demuestra estar de acuerdo, el 18% se encuentra totalmente en desacuerdo además del 4% que está parcialmente de acuerdo en que el dueño del establecimiento figure como empleador de las trabajadoras sexuales. Por ende, lo que se plantea en este apartado tiene la aceptación de la mayoría de trabajadoras ratificando la propuesta de proyecto de ley que tiene como objetivo esta tesis.

**5. ¿Estaría dispuesta a respetar un régimen de trabajo con horarios establecidos según la ley y el establecimiento?**

<b>Respuesta</b>	<b>N° de respuesta</b>	<b>Porcentaje</b>
De acuerdo	<b>34</b>	<b>76%</b>
Parcialmente de acuerdo	<b>6</b>	<b>13%</b>
Totalmente desacuerdo	<b>5</b>	<b>11%</b>
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 7**



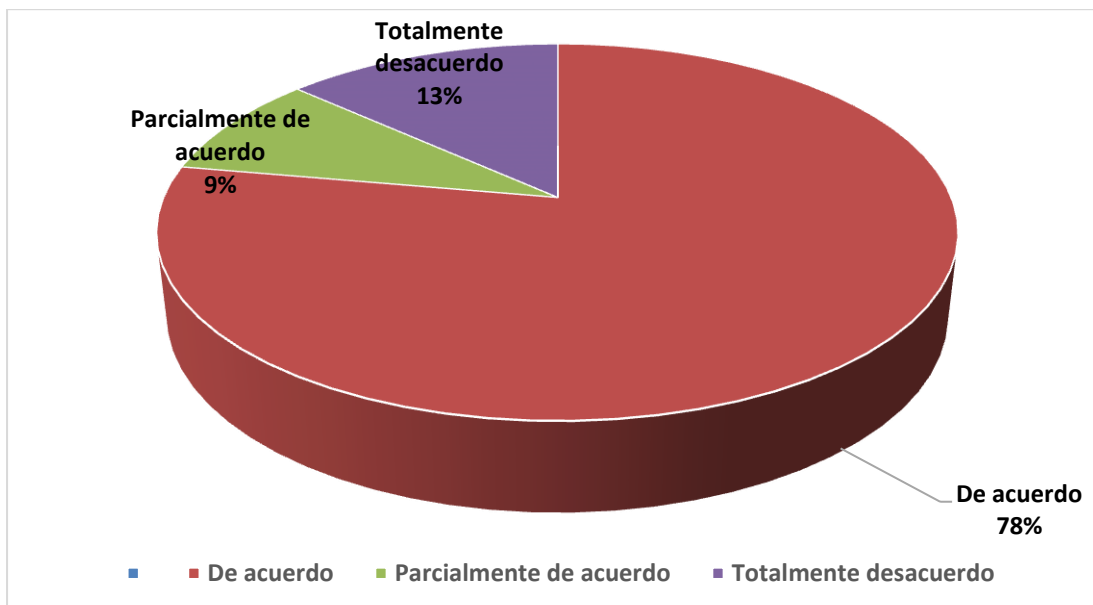
**Análisis**

Con un 76% de aceptación las trabajadoras consideran que estarían dispuestas a cumplir con un régimen de trabajo con horarios establecidos según la ley y el establecimiento para así no ser explotadas laboralmente y en su trabajo pueda existir una armonía entre las trabajadoras sexuales y su empleador. El 13% está parcialmente de acuerdo y un 11% se encuentra totalmente en desacuerdo.

**6. ¿Estaría dispuesta a respetar sus obligaciones como empleada según lo que la ley y el manual interno del establecimiento indiquen?**

Respuesta	N° de respuesta	Porcentaje
De acuerdo	35	78%
Parcialmente de acuerdo	4	9%
Totalmente desacuerdo	6	13%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 8**



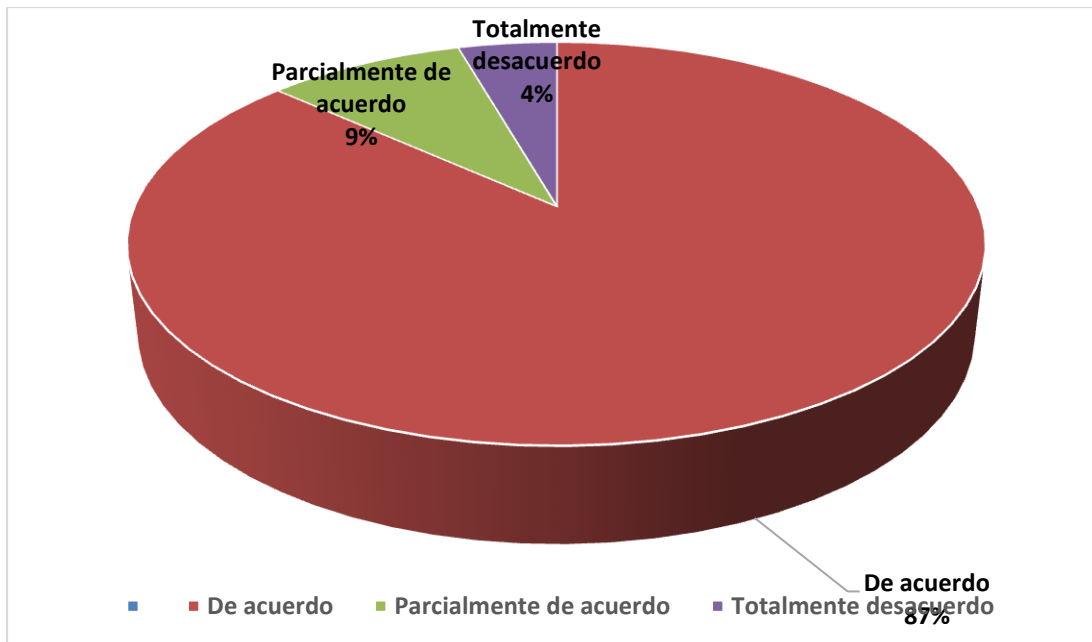
**Análisis**

Las trabajadoras sexuales están de acuerdo con un 78%, el 13% considera estar totalmente desacuerdo y el 9% está parcialmente de acuerdo con respetar las obligaciones como empleada según la ley y el manual interno del establecimiento indique. Las encuestadas indicaban que están a favor de cumplir con las obligaciones de la ley y del establecimiento siempre y cuando el empleador cumpla su parte y exista una ley que las ampare si el empleador llegase a incumplir.

**7. ¿Desearía que el proyecto de ley incluya un régimen especial en cuanto al acceso a sistema de salud del IESS?**

<b>Respuesta</b>	<b>N° de respuesta</b>	<b>Porcentaje</b>
De acuerdo	39	87%
Parcialmente de acuerdo	4	9%
Totalmente desacuerdo	2	4%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 9**



**Análisis**

El 87% está totalmente de acuerdo, el 9% está parcialmente de acuerdo, el 4% está totalmente en desacuerdo con que se incluya en el proyecto de ley el acceso al sistema de salud del IESS. Las personas encuestadas sugerían que sea opcional, otras consideraban que sea obligatorio el sistema de salud del IESS siempre y cuando puedan gozar de todos sus derechos sin importar el valor a pagar mensual.

**8. Considera Ud. Que en la ley se sancione el maltrato y la discriminación física y psicológica al que están expuestas las trabajadoras sexuales**

<b>Respuestas</b>	<b>N° de respuesta</b>	<b>Porcentaje</b>
De acuerdo	45	100%
Parcialmente de acuerdo	0	0%
Totalmente desacuerdo	0	0%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 10**



**Análisis**

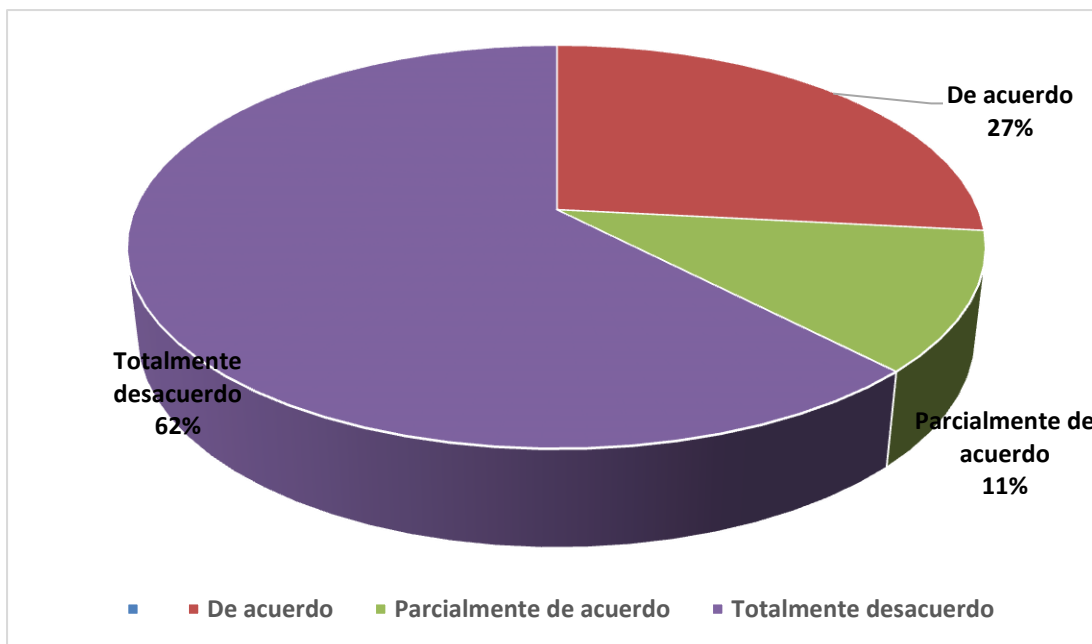
Con un contundente 100% las trabajadoras sexuales están absolutamente de acuerdo que en la ley se sancione el maltrato y la discriminación física y psicológica al que están expuestas. Mensaje de auxilio que se justifica por cuanto ninguna de ellas quiere sufrir maltrato y discriminación. Se considera este ítem como una de las razones del tema del proyecto porque en ese trabajo existe mucho maltrato y se aspira a que este proyecto no quede archivado por el contrario sirva para atemperar el maltrato.



**9¿Desearía que los beneficios de ley se extiendan también a sus hijos menores en caso de tenerlos?**

<b>Respuestas</b>	<b>N° de respuesta</b>	<b>Porcentaje</b>
De acuerdo	12	27%
Parcialmente de acuerdo	5	11%
Totalmente desacuerdo	28	62%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 11**



**Análisis**

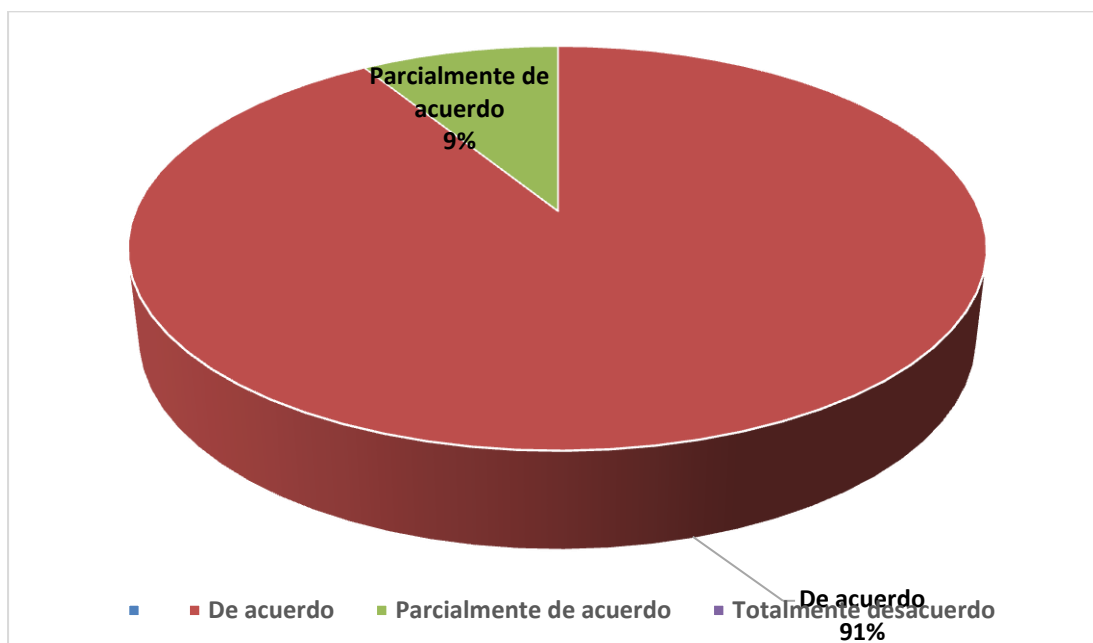
El 62% está totalmente en desacuerdo, el 27% está de acuerdo y el 11% está parcialmente de acuerdo con extender los beneficios a hijos menores en caso de tenerlos. En esta pregunta se aprecia claramente que la mayoría de las trabajadoras sexuales no desean que los beneficios

de ley se extiendan a sus hijos, por cuanto no quieren que ellos se enteren la actividad que realiza su progenitora. Una pequeña parte se encuentra de acuerdo con que si se extiendan estos beneficios.

**10. ¿Desearía que mediante las regulaciones pertinentes se incentive las asociaciones para fortalecer la reivindicación social de la mujer que ha escogido este tipo de oficio?**

<b>Respuesta</b>	<b>N° de respuesta</b>	<b>Porcentaje</b>
De acuerdo	41	91%
Parcialmente de acuerdo	4	9%
Totalmente desacuerdo	0	0%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 12**



## **Análisis**

El 91% de las encuestadas consideran estar de acuerdo con la realización de incentivos a las asociaciones para fortalecer la reivindicación social de la mujer que ha escogido este tipo de oficio, con el fin de puedan realizar otro tipo de trabajo, y el 9% está parcialmente de acuerdo.

## CONCLUSIONES

En el desarrollo de la investigación se ha presumido que una propuesta de ley que ampare a las trabajadoras sexuales a su vez, regule de forma plena las normas del establecimiento para salvaguardar sus derechos de este parte de la población que por muchos años ha sido vilipendiada.

Mediante la obtención de datos primarios como las encuestas se ha podido determinar con mayor precisión que el 100% de las trabajadoras sexuales están de acuerdo en que el Estado sea partícipe de forma continua y que regule con mayor detenimiento la actividad que ellas ejercen, con el único objetivo de poner un alto a tanto abuso, maltrato y discriminación que deben enfrentar día a día en el desarrollo de su trabajo.

Que su trabajo sea reconocido como un tipo de trabajo según lo la ley, el 84% de ellas manifiestan estar de acuerdo con ello, ya que de esa manera tendrían acceso a los beneficios que por ley le corresponde y se disminuiría considerablemente los maltratos y discriminaciones a las que son susceptibles.

A su vez, el 76% de las trabajadoras consideran estar dispuestas a cumplir con un régimen de trabajo con horarios establecidos según la ley y el establecimiento para así no ser explotadas laboralmente.

Por otro lado, el 100% de las trabajadoras sexuales están de acuerdo en que en la ley se sancione el maltrato y la discriminación física y psicológica al que están expuestas, lo que evidencia y permite detectar claramente los miedos de las trabajadoras sexuales a seguir siendo abusadas y maltratadas, abusos que se originan por la sociedad en la que habitamos, una sociedad machista, patriarcal y androcéntrica.

Por último, y pese a que la mayoría, por no decir todas las trabajadoras sexuales a las que pude realizarles las encuestas, coinciden en que la actividad que realicen es un trabajo como cualquier otro, sin embargo, pese a ello, un 91% de ellas manifiestan estar de acuerdo

en que mediante las regulaciones pertinentes se incentive a las organizaciones o asociaciones de trabajadoras sexuales, a fin de fortalecer la reivindicación social de la persona que escogió este tipo de vida; lo cual evidencia que la mayoría se encuentra inmersa en este mundo posiblemente por la necesidad, por subsistencia o simplemente porque no le queda de otra. La gran mayoría, expresan estar de acuerdo en dejar este tipo de trabajo, si se les presenta otra oportunidad.

Por ende el proyecto ley pretende proteger y hacer que se respeten íntegramente los derechos que le pertenecen a las trabajadoras sexuales, para que de esta forma, se garantice el pleno ejercicio y goce de sus derechos reconocidos Constitucionalmente.

Debido a que en la Constitución existe un vacío o para ser preciso no está tipificado las suficientes figuras legales para garantizar el goce de todos los derechos que dicha Constitución reconoce y que debe garantizar sin discriminación de ninguna naturaleza.

## RECOMENDACIONES

Del análisis de la presente investigación se puede llegar a la conclusión como se lo ha mencionado anteriormente que en el Ecuador no existe normativa legal alguna que reconozca el trabajo sexual como un tipo de trabajo, sin embargo tampoco existe prohibición alguna que no permita ejercerlo.

De tal manera, esta situación produce una serie de problemas para aquellas personas que realizan este tipo de actividad, pues se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad, indefensión y violencia frente a quienes desarrollan otro tipo de labor.

Por ello, surge la necesidad imperiosa de proponer un proyecto de ley destinado exclusivamente al respeto de los derechos de este segmento de la población, que por muchos años ha sido y sigue siendo discriminado y estigmatizado por una sociedad que por cuestiones de moral, religión, inclusive se la puede catalogar en su mayoría como una sociedad machista, han vilipendiado éste oficio y a quienes lo ejercen.

Más allá de si estas personas venden su cuerpo, sea por placer, necesidad, obligación, o simplemente porque ese es el único oficio que saben hacer, debemos tener en cuenta que son seres humanos al igual que todos los que ejercemos el “trabajo normal”, y por ninguna razón deberían ser tratadas con inferioridad y más aún violentar sus derechos como personas.

Precisamente por el hecho de que son seres humanos merecen respeto, merecen que sus derechos sean garantizados efectivamente y sin discriminación alguna, porque son sujetos de derechos conforme la Constitución de la República estipula.

Con base a los resultados obtenidos de la encuestas realizadas a este grupo de la población y por cuanto se ha determinado hasta la saciedad, la problemática que se presenta para éstas personas el que su trabajo no sea reconocido legalmente como un tipo de trabajo,

generando una serie de actos que atentan contra su integridad física, psicológica, inclusive sexual, es que presento el Proyecto de Ley de los derechos de las Trabajadoras Sexuales, orientados a la no discriminación conforme a la Normativa Constitucional, con el cual se pretende acabar con las problemáticas que abordan al trabajo sexual.

Actualmente y desde hace muchos años atrás el trabajo sexual ha sido y sigue siendo estigmatizado y discriminado por la sociedad, porque ven mal la actividad que éstas personas realizan, y solo por lo que ellos piensan o consideran que está mal, creen tener el derecho de juzgar, señalar, mofarse, abusar y vulnerar sus derechos; de cierto modo, el que exista una ley que ampare y defienda sus derechos a este grupo de la población, el cual es considerado vulnerable, frenaría considerablemente tanto abuso.

**PROYECTO DE LEY QUE REGULE LOS DERECHOS DE LAS  
TRABAJADORAS SEXUALES ORIENTADOS A LA NO  
DISCRIMINACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA  
CONSTITUCIONAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que Estado tendrá el deber primordial de Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución;

Que el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las **Personas**, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;



Que el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo;

Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad; (Asamblea Constituyente, 2008)

Que el artículo 66 numeral 10 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece respectivamente que el derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica; (Asamblea Constituyente, 2008)

## **LEY DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **EL TRABAJO SEXUAL**

**Artículo 1.-** El Estado reconocerá el trabajo sexual como un trabajo lícito, en todas sus formas. Entiéndase por trabajo sexual, la actividad realizada por personas que prestan servicios sexuales para obtener una remuneración en dinero.

**Artículo 2.-** Podrán ejercer este trabajo, las personas que hayan cumplido la mayoría de edad, con pleno conocimiento y voluntad para ejercer este oficio.

Se entenderán que ésta actividad la pueden realizar tanto hombres como mujeres.

**Artículo 3.-** Aquellas personas que ejerzan éste tipo de trabajo, gozarán de los mismos derechos y obligaciones de quienes desempeñen otro tipo de trabajo.

**Artículo 4.-** El Estado desarrollará y promoverá las políticas necesarias, a fin de fiscalizar las normativas que regulan los establecimientos en zonas de tolerancia, en el caso de las personas que laboren bajo relación de dependencia.

Dichas normativas, deberán ir acorde con la Constitución, y bajo ningún concepto se permitirá el abuso y vulneración de los derechos de estas personas, dentro de dichos establecimientos.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES**

**Artículo 5.-** Para poder ejercer el trabajo sexual, las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Control rutinario de su estado de salud, mediante Exámenes médicos, para determinar que no posean ningún tipo de enfermedad como Sida, Sífilis, Gonorrea, Papiloma Humano, entre otros, así como también test para el embarazo, a fin de evitar el contagio en la criatura, en caso de poseer alguna de estas enfermedades.
- b. Obtener el carné profiláctico otorgado por el Ministerio de Salud Pública, a fin de evitar la propagación de enfermedades en la sociedad. En caso de incumplimiento, serán sancionados con una multa del 10% de la remuneración básica unificada, además de suspensión del trabajo por un período de 24 horas.

En caso de que laboren dentro de un establecimiento en zona de tolerancia, sea un bar, prostíbulo, cabaret u otro similar, el administrador o dueño del negocio, incurrirá también en una sanción económica equivalente a un salario básico, y en caso de reincidencia; se procederá con la clausura del establecimiento.

- c. Cumplir con los deberes y obligaciones establecidos en los reglamentos de cada establecimiento, esto en el caso, de quienes trabajan en relación de dependencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Artículo 6.-** El trabajo sexual gozará de los mismos beneficios de ley que los demás trabajos regulados en el Código del Trabajo.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES O DUEÑOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN ZONAS DE TOLERANCIA**

**Artículo 7.-** Las personas que en su calidad de Administradores, representantes o propietarios de los establecimientos en donde se ejerce el trabajo sexual, estarán obligados a afiliarse a sus trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de que se les brinden todos los beneficios que por ley les corresponde.

Para el caso de quienes no laboran bajo relación de dependencia, podrán acogerse al régimen de Afiliación Voluntaria del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 8.-** En caso de incumplimiento con lo dispuesto en el artículo anterior, los Administradores, representantes o propietarios serán sancionados con una multa de dos salarios básicos unificados, y en caso de reincidencia, se puede originar el cierre temporal del establecimiento.

**Artículo 9.-** Los Administradores, representantes o propietarios de los establecimientos en zonas de tolerancia, deberán adecuar sus instalaciones de manera que permita a estas personas, llevar a cabo su actividad con seguridad, en un ambiente agradable y armónico. Para ello, será necesario que se cumpla con lo siguiente:

- a. Obtener el correspondiente permiso de funcionamiento
- b. Servicios higiénicos en buen estado
- c. Que existan los debidos letreros de precaución tanto fuera y dentro del establecimiento, que sean visibles, como por ejemplo las salidas de emergencia.
- d. Dispensador de condones
- e. Acceso a personas discapacitadas
- f. Mantener constantemente limpias las habitaciones y servicios higiénicos.
- g.- Ventilación adecuada.
- h.- No exceder la capacidad máxima de personas en el local.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA PROTECCION CONTRA EL MALTRATO, ABUSO Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS TRABAJADORAS SEXUALES.**

**Artículo 10.-** Se entiende por maltrato todo acto o conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad física o psicológica de las trabajadoras sexuales, por parte de los clientes, administradores o propietarios de los establecimientos en donde laboran, o cualquier persona que atente contra su integridad.

**Artículo 11.-** El Estado promoverá y desarrollará las medidas necesarias, a fin de sancionar todo acto de violencia, abuso, maltrato que sufran este grupo de la población.

**Artículo 12.-** Toda persona que atente contra la integridad física o psicológica de estas personas, así como realice cualquier acto de abuso, maltrato o discriminación, será sancionada de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS TRABAJADORAS SEXUALES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD.**

**Artículo 13.-** Para llevar a cabo la ejecución de este capítulo, se tomará en consideración con lo dispuesto en la Guía Nacional de Normas de Atención Integral a Trabajadoras Sexuales como Población Vulnerable.

## **CAPÍTULO VII**

### **INFRACCIONES Y MULTAS**

**Artículo 14.-** En caso de violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Ley, sea por parte de las Trabajadoras sexuales o de los propietarios de los establecimientos en zonas de tolerancia, sin perjuicio de la configuración de otros hechos delictivos, serán castigados con una multa de dos salarios básicos unificados.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEBER Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO**

**Artículo 15.-** El Estado desarrollará, promoverá, e impulsará políticas necesarias que garanticen el Buen Vivir de los Trabajadores Sexuales, mediante programas de enseñanza colectiva destinados a orientar a una sociedad investida de prejuicios en contra de éstas personas.

Será también deber del Estado, diseñar políticas pertinentes, a fin de lograr la reinserción de la persona que desea dejar ese tipo de trabajo., ya sea mediante la creación de medidas alternativas de trabajo.


## BIBLIOGRAFÍA

- Amaya, A., Canaval, G. E., & Viáfara, E. (2005). Estigmatización de las trabajadoras sexuales: influencias en la salud. *Colombia Médica*, 36(3 Supl 2), 65-74.
- Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito-Ecuador: Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica de Salud*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (2012). *Código de Trabajo*. Quito: Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic-2005, Última modificación: 26-sep-2012.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial.
- Boluda, M. (2016). *Salud sexual y reproductiva*. La Cañada: Universidad Almería.
- Chávez Naranjo, M. J. (2014). La salud y los derechos humanos de las mujeres trabajadoras sexuales. *Revista de Derechos Humanos - PADH-UASB*, 47-59.
- Echeverry, G. (2015). La planificación familiar como componente de la atención primaria en salud. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 31-32.
- Gaibor, C., & del Roció, H. (2014). Principio de igualdad y no discriminación frente a las meretrices como testigos no idóneos. *Revista de Sociología*, 89.
- Girard, F. (2014). *Negociando los derechos sexuales y la orientación sexual en la ONU. Políticas sobre sexualidad: Reportes desde las líneas de frente*. Río de Janeiro: Sexuality Policy Watch - ONU.
- Guedes, A., García-Moreno, C., & Bott, S. (2014). Violencia contra las mujeres en Latinoamérica y el Caribe. *Foreign Affairs Latinoamérica*, 41-8.
- Gutiérrez, J. P., Molina-Yépez, D., Samuels, F., & Bertozzi, S. M. (2006). *Uso inconsistente del condón entre trabajadoras sexuales en Ecuador: resultados de una encuesta de comportamientos*. . México: Salud pública de México, 48(2).
- Gutiérrez, R. I., & de Ita, M. E. (2013). La trata de mujeres con fines de explotación sexual como expresión de violencia en el capitalismo patriarcal. *TecsisecatI*, 15.
- Jiménez, M. S. (2015). *La Prostitución ¿Un acto inmoral, o justo derecho?* Quito: FLACSO.
- Manzano, P. V. (2009). *La industria del sexo en Quito: representaciones sobre las trabajadoras sexuales colombianas*. Quito: Flacso-Sede Ecuador.

- Ministerio de Salud Pública. (2007). *Guía Nacional de Normas y Procedimientos de Atención Integral a Trabajadoras Sexuales*. Quito: Registro Oficial.
- Olivar Nieto, J. M. (2010). *Trabajo sexual: entre derechos laborales y condenas morales. Comentario a la Sentencia T629 de 2010 de la Corte Constitucional de Colombia*. Bogotá: Sexuality Policy Watch.
- Pecheny, M., & Cuerpos, S. H. (2014). Estigma y discriminación en los servicios de salud a las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe. *Gazeta de Antropología*, 30-34.
- Rodríguez, C. A. (2014). Aportaciones desde una perspectiva socio-jurídica al debate del trabajo sexual en Colombia. *Debate feminista*, 321-330.
- Salvador Guillén, I. (2001). *La prostitución nacional e internacional*. Quito: ONU-CD - Centro de Documentación del Sistema de Naciones Unidas Ecuador.
- Sánchez, F. L. (2015). Adolescencia. Necesidades y problemas. Implicaciones para la intervención. *CURSO SEMA DELA*, 9.
- Torres Ordoñez, O. R., & Quintero Torres, J. A. (2012). Erotismo en la Vejez: desconocimiento del erotismo y la sexualidad en la persona de la tercera edad. *Biblioteca Digital. Universidad de Buenaventura*, 60-79.



## ANEXOS

 <p style="font-size: small;">FACULTAD CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO</p>	<p><b>UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO CARRERA DE DERECHO</b></p>												
<b>OBJETIVO</b>	Establecer la incidencia jurídica sobre los argumentos de un proyecto de ley que regule los derechos de las trabajadoras sexuales orientados a la no discriminación, conforme a la normativa constitucional y cuál es la percepción frente a la misma de las trabajadoras sexuales.												
<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	Mujeres que ejercen el trabajo sexual												
<b>DATOS DE LAS ENCUESTADAS</b>													
<b>EDAD</b>													
<b>NACIONALIDAD</b>													
<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>													
<b>LUGAR DONDE EJERCE LA ACTIVIDAD</b>													
<p><b><u>Desarrollo de la Encuesta</u></b></p> <p><b>1. ¿Considera usted que el Estado debe regular con mayor detenimiento la actividad de las trabajadoras sexuales con el fin de salvaguardar su integridad y derechos?</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">De acuerdo</td> <td style="width: 50px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Parcialmente de acuerdo</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Totalmente en desacuerdo</td> <td></td> </tr> </table> <p><b>2. ¿Estaría de acuerdo en que el trabajo desempeñado por las trabajadoras sexuales sea tipificado como un tipo de trabajo según la ley?</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">De acuerdo</td> <td style="width: 50px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Parcialmente de acuerdo</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Totalmente en desacuerdo</td> <td></td> </tr> </table>		De acuerdo		Parcialmente de acuerdo		Totalmente en desacuerdo		De acuerdo		Parcialmente de acuerdo		Totalmente en desacuerdo	
De acuerdo													
Parcialmente de acuerdo													
Totalmente en desacuerdo													
De acuerdo													
Parcialmente de acuerdo													
Totalmente en desacuerdo													

- 3. ¿Estaría de acuerdo en que el trabajo desempeñado por las trabajadoras sexuales sea tomado en cuenta para la afiliación a la seguridad social y beneficios de ley?**

De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

- 4. ¿Estaría dispuesta en llegar a un acuerdo escrito con el dueño del establecimiento donde usted trabaja para que este figure como su empleador?**

De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

- 5. ¿Estaría dispuesta a respetar un régimen de trabajo con horarios establecidos según la ley y el establecimiento?**

De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

- 6. ¿Estaría dispuesta a respetar sus obligaciones como empleada según lo que la ley y el manual interno del establecimiento indiquen?**

De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

- 7. Desearía que el proyecto de ley incluya un régimen especial en cuanto al acceso a sistema de salud del IESS**

De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

- 8. ¿Considera Ud. Que en la ley se sancione el maltrato y la discriminación física y psicológica al que están expuestas las trabajadoras sexuales?**

De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

- 9. ¿Desearía que los beneficios de ley se extiendan también a sus hijos menores en caso de tenerlos?**

De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

- 10. ¿Desearía que mediante las regulaciones pertinentes se incentive las asociaciones para fortalecer la reivindicación social de la mujer que ha escogido este tipo de oficio?**

De acuerdo	
Parcialmente de acuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

**Entrevistador**

**Fecha**